

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 01 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE : PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1543/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE : PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos del último considerando del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0549/2017-I	ANTONIO ARROYO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1581/2017-I	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1310/2017-I	ROLANDO AMBRIZ TOVA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, respecto de lo anterior, dígasele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplíe su demanda respecto de las manifestaciones efectuadas por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	28/02/2018	Derivado de lo anterior y toda vez que de autos no se advierte el cumplimiento a la referida Sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe las determinaciones que al respecto realice, con el apercibimiento legal que de no cumplir en la forma y términos precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285[1], fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0353/2018-I	RICARDO CASTILLO LEDESMA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/02/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUBJETA A REVISIÓN O CONSULTA.

9	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/02/2018	Derivado de lo anterior y toda vez que el actor ha sido omiso en dar cumplimiento al requerimiento citado en líneas precedentes, con fundamento en el artículo 222[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere nuevamente a Raúl Cuin Jacuinde, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste si a la fecha ya recibió la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), bajo apercibimiento que de no hacerlo, se ordenará por satisfecho de sus pretensiones y se ordenará remitir los autos del presente juicio al archivo definitivo como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2412/2017-I	ÁNGEL RUIZ MONJARAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/02/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el veintiséis de enero de la presente anualidad, por Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, lo anterior de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, bajo esa tesitura, se le tiene dando en nombre de la autoridad demandada CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/02/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Ante tal circunstancia, esta Sala declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0002/2017-I	INMUEBLES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	28/02/2018	... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala Administrativa. CÚMPLASE
15	JA-0914/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL SUPLENTO DE LA LEY DEL PROCESO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA REFERENCIAL

16	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas con treinta minutos el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0986/2017-I	RICARDO MARTORELL CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0996/18, asignado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0071/2018-III, que promueve el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio en contra de la resolución de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del presente juicio en que se actúa. CÚMPLASE
18	JA-0431/2017-I	MA. Y/O MARIA DEL CARMEN VARGAS ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0684/2017-I	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0534/2017-I	MARGARITO HERNÁNDEZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0073/2017-I	SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	28/02/2018	Dado que las pretensiones de la parte actora, han sido satisfechas por la autoridad demandada, con fundamento en el artículo 206 fracción VI, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se decreta el sobreseimiento del presente juicio ordenándose su ARCHIVO DEFINITIVO una vez que cause estado el presente auto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1093/2017-I	JOSÉ LUIS RODOLFO SOLÍS MÉNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	28/02/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1888/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/02/2018	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Rodolfo Ayala Rivera, parte actora dentro del presente juicio, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1775/2017-I	ROBERTO DUARTE SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/02/2018	Se ordena dar vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al pretendido cumplimiento de la parte demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/02/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/371/2018, suscrito por el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez, Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual allega constancias del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 1011/2017, al que obra glosado el oficio 1023 del uno de febrero de dos mil dieciocho, por medio del cual el Tribunal Federal declara firme el proveído de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, en que se desechó la demanda de garantías. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FUS. CONTINUOS. P. 517. DISPOSICIÓN DEL JUICIO. AUDIENCIA ORDINARIA

26	JA-1848/2017-I	ERENDIRA ROMERO FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	Dada cuenta con el escrito de Natlley Melo Gaytán, autorizado en términos amplios de Erendira Romero Fernández, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA y realizando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1971/2017-I	EDUARDO CUAHTEMOC GUIZAR COSIO Y/O EDUARDO CUAUHTÉMOC GUIZAR COSÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2018	Dada cuenta con el escrito de Natlley Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de Eduardo Cuahutémoc Guizar Cosío y/o Eduardo Cuauhtémoc Guizar Cosío, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	28/02/2018	se impone, en términos del artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, a Heriberto Ambriz Tovar, Francisco Valencia Lievanos y Leonardo Moncada Isidro quienes al momento de la notificación del mencionado acuerdo ocupaban –y ocupan en la actualidad- los cargos de Presidente, Síndico y Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, una multa por el orden de \$16,012.00 (dieciséis mil doce pesos 00/100 m.n.) a cada uno de ellos, correspondiente a doscientas unidades de medida de actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$80.06 (ochenta pesos 06/100 moneda nacional), por las doscientas unidades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil dieciocho y vigente a partir del primero de febrero de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/02/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito dictada en el juicio administrativo en que se actúa ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ES UNA COPIA PÚBLICA PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0284/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		01/03/2018	NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	01/03/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Campo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se actualizó la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 205 fracción I, en consecuencia se decreta el sobreseimiento del juicio en relación con los actos impugnados, en los términos del Considerando Tercero de éste fallo. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1206/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0208/2018-I	ERIK MEZA TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMBATE AL SECUESTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN.	01/03/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0225/2018-I	CLAUDIA ARIAS SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. No se concede la suspensión y medida cautelar solicitadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0238/2018-I	LIDIA ORDOÑEZ NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. No se concede la suspensión y medida cautelar solicitadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0255/2018-I	MARÍA DEL SOCORRO GUIZAR SUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades. No se concede la medida acutelar y suspensión solicitadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0989/2017-I	WENCESLAO LOREDO DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE TACAMBARO	01/03/2018	Se tiene a la autoridad contestando la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	Se tiene al Director Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	Se tiene al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Jefe de Inspectores Varios Ramos, todos de Uruapan, Michoacán dando contestación a la demanda. Se ciata a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	Se tiene por precluído el término otorgado a la parte actora para que acudiera a ratificar su desistimiento, se ordena la continuación del juicio. CÚMPLASE
12	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	Se tiene por precluído el término otorgado a la tercero interesada para que acudiera a esta Instructora a deducir sus derechos. CÚMPLASE
13	JA-1487/2017-I	ROBERTO GARIBAY CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2018	Se declara confeso al accionante de las posiciones calificadas como legales. CÚMPLASE
14	JA-1473/2017-I	URIHA YALITHE ARMAS AVIÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2018	Se declara confeso al accionante de las posiciones calificadas como legales. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0220/2018-I	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	... SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Titular de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ... no procede otorgar la medida cautelar solicitada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0234/2018-I	REYNA ELIZARRARAS ELIZARRARAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Titular de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado no procede otorgar la medida cautelar solicitada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0374/2018-I	JOSÉ DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	01/03/2018	Del escrito de demanda y sus anexos se tiene que la parte actora ejerce la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 203107 de primero de febrero de dos mil dieciocho y su calificación, virtud de lo anterior SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad, Policía de Morelia; así como al Agente de Tránsito Nicolo Febe Zavala quien suscribió la boleta de infracción 203107, ambas del municipio de Morelia, Michoacán, ... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el titular de la Titular de la Comisión Municipal de Seguridad, Policía de Morelia, deje las cosas en el estado en que se encuentran... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	01/03/2018	E ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Administrador de Rentas de Uruapan, Michoacán, ... SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR, que en el caso consiste en ordenar al Administrador de Rentas de Uruapan, Michoacán, dejar las cosas en el estado en que se encuentran NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-2033/2017-I	JUAN MANUEL SALVADOR SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA	01/03/2018	En consecuencia, visto el estado que guarda el presente juicio, en específico el escrito presentado por Juan Manuel Salvador Salvador, parte actora dentro del expediente JA-2033/2017-I en que se actúa, mismo que se encuentra ratificado ante la fe del notario público ciento quince licenciado Jaime Morales Morfín, con ejercicio y residencia en Jacona de Plancarte, Michoacán, en atención a su contenido se le tiene desistiendo en su perjuicio de la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas en los presentes autos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del presente juicio; y una vez que se declare firme el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1043/18 y anexo signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0263/2017-II interpuesto por Carlos René Paredes Hernández y otros, parte actora dentro del juicio administrativo número JA-1075/2017-I en contra del acuerdo de treinta y uno de agosto dos mil diecisiete. CÚMPLASE
21	JA-1025/2017-I	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/03/2018	ada cuenta con el oficio TJA/SGA/1042/18 y anexo signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0361/2017-III interpuesto por María Isabel González Sámano y José Luis Pérez Hilagor, parte actora dentro del juicio administrativo número JA-1025/2017-I en contra del acuerdo de treinta y uno de octubre dos mil diecisiete. CÚMPLASE
22	JA-0386/2018-I	MARÍA JOSEFA CHÁVEZ ROSILES	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO AL SER PÚBLICO POR PRESENCIA O COMISIÓN DE LA

23	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ministerio de ley acorde a los artículos 63, fracción XVII, 66 y 69, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	01/03/2018	En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba de la parte actora la documental referida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-2035/2017-I	MARÍA GUADALUPE PÉREZ MENDOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2018	Ahora bien, del escrito inicial de demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 27068 de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción folio 27068, ... SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR, que en el caso consiste en ordenar al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, dejar las cosas en el estado en que se encuentran... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Viso el escrito signado por Edgar Issachar del Río Barajas, en tanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele en cumplimiento al requerimiento que le fue realizado el trece de febrero de dos mil dieciocho manifestando al respecto que: "este Organismo operador que represento no ha emitido ninguna resolución administrativa o acto que tienda a clasificar la colonia Bosque Camelinas o a realizar un supuesto incremento del pago, el cual negamos que se haya dado como lo afirma la actora..." "...se afirma también que no se han notificado formalmente los avisos-recibos a que alude, también la actora, en razón de que estos no revisten la categoría de una resolución administrativa definitiva..."; lo cual será considerado al momento emitir el proyecto de sentencia correspondiente; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento que le fue realizado en el auto antes citado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1618/2017-I	RICARDO NEGRETE ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/03/2018	Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, mediante el cual formulan alegatos los cuales únicamente se ordena agregar a sus autos toda vez que fueron presentados ante esta Sala a las doce horas con cuarenta y un minutos de esta propia fecha, siendo que la hora señalada para la celebración de la audiencia lo eran las diez horas. CÚMPLASE
28	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Se tiene al Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, por medio de la cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado por el recurrente, confirmando, en consecuencia, la sentencia de treinta de octubre de dos mil diecisiete, emitida en autos del juicio administrativo JA-0520/2017-I ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0366/2017-II, como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
29	JA-2371/2017-I	GERMÁN BENEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Carlos Herrera Tello, a quien atento a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán; téngasele POR CONTESTANDO LA DEMANDA, instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo las excepciones y defensas que hace valer en su favor, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-2272/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO Y LUIS JOAQUÍN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2018	Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
31	JA-1740/2017-I	ADELAYDA MARTÍNEZ APARICIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2018	Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS LEGALES

32	JA-1345/2017-I	LETICIA SOLÍS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2018	Dada cuenta con el escrito de Carlos Herrera Tello, en cuanto Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán y José Hugo Raya Pizano, en cuanto Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Zitácuaro, Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-2096/2017-I	MARÍA PIEDAD GARDUÑO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	01/03/2018	Dígase a José Hugo Raya Pizano, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, que deberá estar a lo acordado en auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en el que se le tuvo dando contestación a la demanda, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda. CÚMPLASE
34	JAR-0311/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		01/03/2018	Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
35	JA-0230/2018-I	ISABEL ESQUIVEL SANTOYO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admiten medios de convicción. No procede otorgar la medida cautelar solicitada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0241/2018-I	MARÍA NATIVIDAD PÉREZ PABLO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	En consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0761/2017-I	ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/03/2018	Derivado de lo anterior, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de sentencia ejecutoriada, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
38	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/03/2018	Derivado de lo anterior, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de sentencia ejecutoriada, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0516/2017-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/03/2018	Ante tal circunstancia, esta Sala declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	01/03/2018	Se otorga el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que rindan y remitan a esta Primera Sala el informe citado en líneas precedentes, con apercibimiento legal que de no hacerlo se le aplicarán los medios de apremio contenidos en el artículo 202 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,[1] reservándose esta autoridad de acordar en cuanto su admisión, hasta en tanto la institución allegue el informe solicitado o fenezca el plazo concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0256/2018-I	MA. Y/O MARÍA GUADALUPE MEDINA PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	En consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ASESORACIÓN DEL PÚBLICO Y REFERENCIA COLEGIAL

42	JA-0250/2018-I	VICTOR HUGO PÉREZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Titular de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, a fin de que se impongan de su contenido, para que dentro del término de quince días hábiles más uno. Por lo anterior, al no quedar demostrada la concurrencia de los elementos que debe ponderar esta Juzgadora para otorgar la medida cautelar solicitada, es que se hace improcedente su concesión en los términos solicitados por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0264/2018-I	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Titular de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, a fin de que se impongan de su contenido, para que dentro del término de quince días hábiles más uno. Por lo anterior, al no quedar demostrada la concurrencia de los elementos que debe ponderar esta Juzgadora para otorgar la medida cautelar solicitada, es que se hace improcedente su concesión en los términos solicitados por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0231/2018-I	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Titular de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, a fin de que se impongan de su contenido, para que dentro del término de quince días hábiles más uno. Por lo anterior, al no quedar demostrada la concurrencia de los elementos que debe ponderar esta Juzgadora para otorgar la medida cautelar solicitada, es que se hace improcedente su concesión en los términos solicitados por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-0261/2018-I	ESPERANZA AGUILAR SERVÍN	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda. Por lo anterior, al no quedar demostrada la concurrencia de los elementos que debe ponderar esta Juzgadora para otorgar la medida cautelar solicitada, es que se hace improcedente su concesión en los términos solicitados por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA LEY

46	JA-0243/2018-I	MA. FLORIPIS MEZA HARO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda. Por lo anterior, al no quedar demostrada la concurrencia de los elementos que debe ponderar esta Juzgadora para otorgar la medida cautelar solicitada, es que se hace improcedente su concesión en los términos solicitados por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
47	JA-0218/2018-I	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Titular de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, a fin de que se impongan de su contenido, para que dentro del término de quince días hábiles más uno. Por lo anterior, al no quedar demostrada la concurrencia de los elementos que debe ponderar esta Juzgadora para otorgar la medida cautelar solicitada, es que se hace improcedente su concesión en los términos solicitados por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
48	JA-1962/2017-I	J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1041/18 y anexo signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0348/2017-III interpuesto por Noé González Gómez, parte actora dentro del juicio administrativo número JA-1962/2017-I en contra del acuerdo de veintisiete de octubre dos mil diecisiete CÚMPLASE
49	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	01/03/2018	En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído: Allegue ante esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete dictada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante la cual se le separó del cargo que venía desempeñando como elemento de la policía municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. SOLO ACTORA
50	JA-0172/2018-I	NORMA LUCÍA FERNÁNDEZ TAPIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/03/2018	Por lo anterior, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el debido emplazamiento, en términos del artículo 231 del invocado cuerpo normativo, se requiere al promovente a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta actuante el nombre completo y correcto de la autoridad que desea llamar a juicio en cuanto demandada, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por presentada la demanda, única y exclusivamente por lo que ve al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de José Eduardo Hipólito Francisco en cuanto agente emisor de la boleta impugnada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
51	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0479/18 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 131/2018 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de trece de diciembre de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0006/2017-III, mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el ocho de diciembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado sujeta a exhibición de garantía, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. Lo anterior, hágase del conocimiento del Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER BIEN INFORMADO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ÓRBITAS JURISDICCIONALES COPIA FUE HECHA EN EL COLEGIO

52	JA-0365/2018-I	KAREN XIOMARA VALENTINEZ ORDAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	01/03/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Secretario de Seguridad Pública, y Agente de Tránsito Julián Barragán Sánchez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, todos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran. Por otra parte, se advierte que la actora indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida como garantía con motivo de las boleta impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	--------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PÚBLICA PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 06 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1221/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la ampliación de demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2018	Se tiene al Coordinador de Amparos de este Tribunal informando la interposición del juicio de garantías. CÚMPLASE
3	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/03/2018	Dése vista a la parte actora del pretendido cumplimiento a la sentencia hecho por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
4	JAR-0234/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		02/03/2018	Téngase a la tercera sala de este Tribunal informando respecto de la ejecutoria de amparo. CÚMPLASE
5	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		02/03/2018	Por tanto, tomándose en consideración que el juicio de amparo 424/2017 se sobreseyó respecto del acto reclamado derivado del presente recurso de reconsideración; con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el presente recurso reconsideración por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente recurso se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1592/2017-I	GREGORIO GÓMEZ ALONSO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	02/03/2018	Se tiene al Actuario Municipal de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, adhiriéndose a la contestación de demanda realizada por la Jefa del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Se admiten medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/03/2018	Resulta procedente a través del presente auto, vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al cumplimiento de la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete, por lo que en términos del artículo 284, en relación con el diverso 285 del código de la materia, con copia certificada de la sentencia de once de enero de dos mil diecisiete, que el efecto se le remita, se requiere a la citada dependencia, a través de su titular, para que en término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de Sala y remita ante esta actuante informe pormenorizado de las actuaciones realizadas a efecto de dar cumplimiento a la condena. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0001/2017-I	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	02/03/2018	Téngase a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme la Sentencia de Sala de trece de diciembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual revoca el auto de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de nulidad JA-0001/2017-I, a efecto de emitir un nuevo acuerdo en el que se provea lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de la demandada al encontrarse presentada en tiempo, ordenando, por tanto, el archivo definitivo del recurso de reconsideración número JA-R-0068/2017-III, como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
9	JA-0001/2017-I	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	02/03/2018	Se tiene al Tesorero Municipal y representante legal del Ayuntamiento, ambos de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUMPLIMIENTO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 07 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1148/2017-I	JAVIER MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Esteban Reberiano Morales Guerrero, a quien se le reconoce en cuanto Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, quien actúa en cuanto encargado de despacho en suplencia por ausencia del Director General, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, por tanto, téngase a nombre del Director de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... de conformidad con el inciso a), fracción II del artículo 190 del Código de la materia; y con fundamento en el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, a fin de no dejar en estado de indefensión a la autoridad emisora del documento referido con antelación; con copias simples y anexos de la demanda, así como de todas las actuaciones efectuadas hasta el momento, emplácese a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0199/2018-I	SALVADOR CEJA BARRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. En otra tesitura, vista a la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos suscrito por Marco Antonio González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, el cual se le reconoce desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, y en términos del artículo 92, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se le reconoce en cuanto representante legal del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
4	JA-0550/2017-I	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	A. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	Toda vez que la resolución de mérito, ordena a la autoridad demandada a que no apliquen a la parte actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, al haber sido emitido contraviniendo disposiciones del orden constitucional; a ese respecto, se requiere al Ayuntamiento y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CANTENDOS PUEDE SER SUJETO A REVISIÓN O CONSULTA.

5	JA-0283/2018-I	LUIS RODOLFO GARNICA ELÍAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/03/2018	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad de la boleta de infracción 32246, de veintidós de enero de dos mil dieciocho, y en el apartado de autoridades demandadas, menciona como una de ellas al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, sin embargo de la revisión exhaustiva realizada tanto a la boleta de infracción antes descrita, como al organigrama de la Administración Pública Municipal contenido en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, localizable en la página de internet www.zamora.gob.mx, no se desprende la existencia de la autoridad antes mencionada. Por lo anterior, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el debido emplazamiento, en términos del artículo 231 del invocado cuerpo normativo, se requiere al promovente a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta actuante el nombre completo y correcto de la autoridad que desea llamar a juicio en cuanto demandada, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por presentada la demanda, única y exclusivamente por lo que ve a José Eduardo Hipólito Francisco en cuanto agente emisor de la boleta impugnada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-1977/2017-I	JAVIER FABIÁN ORNELAS COVARRUBIAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. En términos del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígase a Javier Fabián Ornelas Covarrubias, parte actora en el presente controvertido, que deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales por esta actuante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1582/2017-I	ROSA MARÍA ESQUIVEL MORA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1833/2017-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	<p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0876/2017-I	INDALJIM S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	06/03/2018	<p>Ahora, dado que la autoridad tercero interesada comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de personalidad y personería respecto de Roberto Isaac Jiménez Llerandi, en cuanto representante legal de la parte actora dentro del juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a la autoridad tercero interesada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS PARA QUE SE PRESENTE EN LA

12	JA-0635/2017-I	SERGIO ESPINOSA AGUILERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	06/03/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	... toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las doce horas del diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Por otra parte, del escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada y Erwin Huerta Rodríguez, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngaseles manifestando que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido, a ese respecto, dígameles que en caso de que se llegara a algún medio alternativo de solución deberán acreditarlo y hacerlo del conocimiento de esta Instructora. CÚMPLASE
15	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ILDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria al código en la materia, gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Jesús Sánchez Sandoval y Jessica Heriz Alcántar, a quienes la parte actora deberá presentarlos el día y hora que fije el Juzgado exhortado para su desahoga, señalando como domicilio para efecto de notificación, el ubicado en la calle Río Nilo número 02, fraccionamiento Camino Real, de Hidalgo, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación estudiados, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1069/2017-I	JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2018	Se requiere a la autoridad a efecto de que aclare respecto de la prueba que ofreció en su contestación, asimismo se le tiene por no ofrecida la documental que omitió allegar en su escrito de contestación a la ampliación de la demanda. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	Téngase a la Tercera Sala de este Tribunal informando la firmeza de la resolución emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0221/2017-III, mismo que deriva del juicio administrativo JA-1185/2017-I. CÚMPLASE
20	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación, se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0911/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/03/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1766/2017-I	JORGE ADRIÁN CASTRO SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	06/03/2018	Se tiene a la parte actora allegando alegatos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU CONTINUIDAD. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

24	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	Se tiene a la parte actora allegando alegatos. CÚMPLASE
25	JA-1241/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	Se tiene a la parte actora allegando alegatos. CÚMPLASE
26	JA-1115/2017-I	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	Se tiene a la parte actora allegando alegatos. CÚMPLASE
27	JA-1802/2017-I	LUIS ANTONIO CASTRO OROZCO Y OTROS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD	06/03/2018	Requírese a la Dirección de Correos la información referida. AUTORIDAD NO DEMADADA
28	JA-0989/2017-I	WENCESLAO LOREDO DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO	06/03/2018	Se decreta el sobreseimiento del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1283/2017-I	JOSÉ LUIS SALTO Y JONATHAN CORTEZ SALTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/03/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestimaron las causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 0707 emitida por el Inspector Inscrito de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	06/03/2018	se requiere al Presidente Municipal de Salvador Escalante, Michoacán en cuanto superior jerárquico del Síndico y representante del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la sentencia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0426/2018-I	JOSÉ LUIS MENDOZA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	06/03/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-2151/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/03/2018	Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
33	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes en atención a la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhiben, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce en cuanto Superior Jerárquico de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0562/2015-I	HERMENEGILDO RIVAS GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Dada cuenta con el escrito signado por Rubén Padilla Soto, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida en autos remite la constancia mediante la cual da aviso al Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la emisión del fallo de mérito; en esa virtud, dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento. SOLO ACTORA
35	JA-2408/2017-I	RANULFO BENITEZ SALAS Y ERICK BENITEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

36	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	Visto el escrito signado por Edgar Issachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, téngasele en cumplimiento al requerimiento que le fue realizado el veinte de febrero de dos mil dieciocho manifestando al respecto que: "este Organismo Operador que represento no ha emitido ninguna resolución administrativa o acto que tienda a clasificar la Colonia Bosque Camelinas o a realizar un supuesto incremento del pago, el cual negamos que se haya dado como lo afirma la actora..." "...se afirma también que no se han notificado formalmente los avisos-recibos a que alude, también la actora, en razón de que estos no revisten la categoría de una resolución administrativa definitiva..."; lo cual se ha considerado al momento emitir el proyecto de sentencia correspondiente; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento que le fue realizado en el auto antes citado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1002/2017-I	ALEKSEI TENTORY VARGAS	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE CARÁCUARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARÁCUARO	06/03/2018	En consecuencia, en términos del artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que el proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de nulidad en que se actúa ha quedado firme; por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto totalmente definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/03/2018	Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que haga la devolución de la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.) al actor Sergio Sánchez Nieto, toda vez que la medida cautelar fijada en el presente juicio ha quedado sin efectos al existir sentencia ejecutoriada, para tal efecto, remítase a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, copia certificada de la sentencia de Sala, dictada en fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, así como del recibo número D03459170, con la finalidad de que dicha Secretaría esté en condiciones de dar cumplimiento a la resolución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	06/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por la parte actora Horacio Damián Damián, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento efectuado mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-2132/2017-I	ALEJANDRO OCHOA ALCALÁ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/03/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albitier Rebollar y Ulises Andrade Cortes, a quienes se les reconoce como Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, respectivamente; se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-2055/2017-I	ARTURO ISMAEL IBARRA DÁVALOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2018	Se le tiene por no presentada la demanda. Por tanto, una vez que se declare firme el presente acuerdo, remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo. SOLO ACTORA
42	JA-1050/2017-I	CARLOS ROBERTO OCHOA OSEGUERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/03/2018	Se admiten pruebas a las demandadas. Se declara cumplida en lo esencial la medida cautelar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	Se requiere a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán así como a la coadyuvante Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído den cumplimiento a la obligación de pago a que fue condenada la demandada en favor del actor Ignacio Anguiano del Valle, en Sentencia de Sala de ocho de julio de dos mil dieciséis, emitida dentro del presente expediente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0216/2018-I	DARÍO MARTÍNEZ HESQUIO Y VÍCTOR MANUEL PINEDA ÁVILA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/03/2018	Se requiere al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Instructora el nombre correcto y completo del Inspector de la Dirección de Operación de dicha Comisión, quien levantó la boleta de Infracción número 5579, de fecha de diez de enero del año en curso al auto de alquiler con número de concesión TX0509, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE LEGISLACIÓN

45	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	<p>Se impone de nueva cuenta a JUAN BERNANDO CORONA MARTÍNEZ, en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento efectuado el primero de febrero de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a 300 trecientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). Se requiere de nueva cuenta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago tramitado mediante documento de ejecución presupuestaria número 1600-0529 respecto del cual la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado acreditó haber realizado la transferencia del recurso correspondiente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-1486/2017-I	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/03/2018	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada antes citada, misma que tuvo lugar el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por tanto, se le declara CONFIOSO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
47	JA-1739/2017-I	MARÍA DE JESÚS AMADOR ECHEVERRÍA DE AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/03/2018	<p>SE ADMITE A EXAMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a través de su titular, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
48	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	<p>Manifestaciones las anteriores con las que la autoridad demandada pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia emitida en autos, sin embargo al haberse presentado en autos, el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la parte demandada y Erwin Huerta Rodríguez, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngaseles manifestando que se están llevando a cabo entre las partes medios alternativos de solución al presente controvertido, esta autoridad se reserva a acordar sobre el pretendido cumplimiento de sentencia hasta en tanto las partes informen a esta Instructora si llegaron a algún medio alternativo de solución en el presente juicio, lo cual deberán acreditarlo con las constancias correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
49	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	<p>Mediante atento oficio que al efecto se gire, se ordena remitir los autos del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que dé cuenta de lo anterior al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, para que, en su caso, proceda a la apertura del INCIDENTE INNOMINADO SOBRE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, dado que la resolución interlocutoria que al efecto llegará a emitirse podría incidir en lo resuelto por la Sala de este Tribunal, en el juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
50	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	<p>Se requiere a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
51	JA-1961/2017-I	JUAN ANTONIO MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	06/03/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Víctor Manuel Báez Ceja, Presidente, Hilario Diez Martínez, Sindico y Raúl Martínez Tzintzun en cuanto a Director de Aseo Público, Parques y Jardines, todos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, a quienes en atención a las copias cotejadas de los respectivos nombramientos que exhiben se les reconoce tal carácter, con el cual se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA de manera conjunta, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE ENVIAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA A DEBIDO TIEMPO PARA EFECTUAR LOS RECURSOS.

52	JA-1442/2017-I	JUAN CARLOS ALCANTAR CORTÉS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/03/2018	<p>PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 28807 de treinta de julio de dos mil diecisiete, suscrita por J Víctor Arias Castillo, en cuanto Agente de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0405/2018-I	ALEJANDRO ÁNGELES CERNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2018	<p>Se requiere al actor a efecto de que complete su demanda y en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora las siguientes documentales: Original o copia certificada de la boleta de infracción número 1214 de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento de que, de no cumplir con el presente requerimiento se tendrá por no presentada la demanda, atendiendo a que ésta constituye el documento base de su acción; y Original o copia certificada de la boleta de infracción con número de folio número 1543 y las Facturas del vehículo al cual se levantó la infracción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
54	JA-1651/2017-I	JUAN CARLOS MEDINA OCHOA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/03/2018	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a través de su titular, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
55	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/03/2018	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, de cumplimiento a la sentencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
56	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/03/2018	<p>Esta Instructora tiene a la autoridad que representa, cumpliendo con la suspensión concedida a la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar</p> <p>CÚMPLASE</p>
57	JA-0422/2018-I	ABEL CARCAMO AYALA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, al Elemento de Tránsito de nombre Eduwiges Vázquez Ramírez, Adscrita a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIDOS PROPOSITOS DE SUCCESORIA REFORMA CONSTITUCIONAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 08 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0036/2018-I	GABRIEL RAMOS RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Ma. Trinidad Ochoa Álvarez, ex Jefa de Departamento del Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0196/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/515/2018 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 2738 de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho al que se anexa copia simple de la resolución interlocutoria de esa misma fecha dictada dentro del juicio de amparo indirecto IX-183/2018 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez en contra de la sentencia de diecisiete de enero de dos mil dieciocho mediante la cual se confirmó el auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, sujeta a exhibición de garantía, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0308/2015-I	MONICA SANCHEZ CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/524/2018, respecto del amparo directo interpuesto por MÓNICA SÁNCHEZ CERVANTES, representante común de la actores, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el treinta de enero de dos mil dieciocho en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 606/2017. CÚMPLASE
4	JA-0408/2018-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/03/2018	se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora original o copia certificada de dicho acto, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior en la forma y dentro del plazo ya indicado, se tendrá por no presentada la demanda de nulidad por lo que a dicho acto se refiere. SOLO ACTORA
5	JA-0435/2018-I	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA....SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1780/2017-I	LORENA VIVEROS CRUZ	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	En consecuencia, en términos del artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que el proveído de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de nulidad en que se actúa ha quedado firme; por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Uriel Gaona Ochoa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 20 de noviembre, número cuatrocientos veinticinco, interior dos, colonia centro de esta ciudad y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Patricia Sánchez Reyes, José Gilberto Pedraza Escobar y José Eduardo Venegas González, lo anterior al no acreditar contar con cédula para ejercer la profesión de licenciado en derecho, ni estar inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
8	JA-2228/2017-I	JOSÉ JUAN ACOSTA VILLALÓN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/03/2018	Ahora bien, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del tres de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIENTA INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USUARIO DEBE PROPORCIONAR LA ORIGINAL PARA LA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

9	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	Mediante el cual remite copia certificada del oficio número SSP/OS/0787/2017 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete y anexos, signado por el licenciado Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado, en el que refiere que mediante documento de ejecución presupuestaria y pago número 16003602 operado el catorce de diciembre de dos mil quince, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado relativo al pago que ahí se indica, solicitó el depósito para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente Juicio, por lo que con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, corresponde vincular al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	Mediante el cual remite copia certificada del oficio número SSP/OS/0787/2017 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete y anexos, signado por el licenciado Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado, en el que refiere que mediante documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001848 operado el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado relativo al pago que ahí se indica, solicitó el depósito para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente Juicio, por lo que con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, corresponde vincular al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2018	Mediante el cual remite copia certificada del oficio número SSP/OS/0787/2017 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete y anexos, signado por el licenciado Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado, en el que refiere que mediante documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001814 operado el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado relativo al pago que ahí se indica, solicitó el depósito para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente Juicio, por lo que con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, corresponde vincular al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2425/2017-I	MA. CONCEPCIÓN CAMPOS BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/03/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1930/2017-I	MARÍA DEL CÁRMEN GÓMEZ RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/03/2018	Se tiene a la parte actora ampliando su demanda. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	07/03/2018	Se tiene a la parte actora ampliando la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0015/2015-I	GLORIA ROCHA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/03/2018	Dese vista a la actora con las manifestaciones de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
16	JAR-0053/2017-I	MARIO ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ		07/03/2018	Atento a lo solicitado, mediante atento oficio que se gire, infórmese lo anterior y remítanse las copias certificadas de las constancias de notificación que se solicitan. CÚMPLASE
17	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/03/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/03/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPRIMIBLE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CENTRO DE TRÁMITE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

19	JA-1011/2017-I	ROGACIANO BORJA CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	07/03/2018	<p>Por tanto, remítase al Juzgado exhortado, copias simples de las constancias que obran dentro del presente expediente, así como del presente proveído, a efecto de su debida diligenciación, en el entendido de que los atestes, Alejandro Urbina García y Joaquín Ramírez González, deberán ser notificados en sus domicilios señalados en autos, de los cuales son el primero, en la calle San Pedro sin número, colonia San Rafael y el segundo, en la calle Pípila sin número, colonia centro, ambos domicilios ubicados en San Lucas, Michoacán, suplicándole a la autoridad exhortada que una vez diligenciado el exhorto, lo devuelva a la Primera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/03/2018	<p>Esta Sala queda enterada de lo anterior y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0043/2018-I	CARLOS EDUARDO PALLARES RAMÍREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/03/2018	<p>Del escrito de cuenta y anexos, se tiene que la acción intentada por la actora lo es la nulidad lisa y llana de la infracción con número de folio 36055 de veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, el reconocimiento de un derecho y los términos de su libelo de cuenta, así como el pago de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad, Agente Héctor Alfonso Villagómez Romero, quien suscribió la boleta de infracción 36055 y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, todos del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0228/2018-I	ANGÉLICA BARAJAS DÍAZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	07/03/2018	<p>En consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/03/2018	<p>se requiere a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realice el cálculo de la totalidad de los haberes dejados de percibir del cinco de febrero de dos mil diecisiete a la fecha del presente proveído ... se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa de doscientas veces la unidad de medida y actualización, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1141/2017-I	CONCEPCIÓN VACA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/03/2018	<p>Visto el escrito y anexos del Licenciado Sergio Eraide Chávez Portillo, en cuanto apoderado jurídico de Esteban Reberiano Morales Guerrero, Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán y Encargado del Despacho en suplencia por la ausencia del Director General de conformidad con el artículo 17 en relación con el 5 ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, con tal carácter téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0945/2017-I	ARMANDO REYES PÉREZ	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/03/2018	<p>Téngase a Bernardo Razo Dorantes, mediante escrito y anexos presentado en esta Sala el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, a quien en términos de la certificación del acuerdo numero DOS de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, celebrada el día dos de septiembre de dos mil quince, se le se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Zitacuaro, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1614/2017-I	DIPSA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	07/03/2018	<p>Téngasele, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de su representada, asimismo, acorde a las facultades que le confieren los numerales 1.5.1-2 y 1.5.1-3 del Manual de Organización Interno, publicado en la página 37 de la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán el ocho de septiembre de dos mil nueve, en cuanto Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Michoacán, en relación con el artículo 191 del Código de Justicia Administrativa se tiene le dando contestación por lo que ve a la Subdirección de Recursos Financieros y Delegación Administrativa, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, respecto del contrato número SSM-REPSS-EM-AD-0013/2013 mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

34	JA-0388/2018-I	PERLA ARROYO VERGARA Y JOSÉ ABRAHAM SOLÍS DAGIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/03/2018	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 5048 emitida el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, así como el reconocimiento de un derecho, en términos de escrito de cuenta; por tanto, dada las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Comisión Coordinadora de Transporte Público en el Estado de Michoacán, Titular de la Dirección de Operación de la citada Comisión, e inspector de nombre J. Fernando Vázquez adscrito a la citada Comisión quien suscribió la boleta de infracción impugnada, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[2] de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido para ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo que por las pruebas rendidas, hechos notorios o que por disposición normativa resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/03/2018	<p>Bajo esa tesitura, se requiere al Presidente Municipal en cuanto representante legal de la autoridad demandada Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, para que dentro del prorrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con la sentencia de sala debiendo informar y acreditar ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia al incumplimiento de la referida sentencia, así como a lo anterior, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cuatrocientas unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado[5].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0343/2018-I	MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAGUNA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	Se admite la demanda, ordenándose emplazar a las autoridades. Se concede la suspensión solicitada por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1786/2017-I	AURELIO GONZÁLEZ MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/03/2018	córrase traslado a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación si a su derecho estimaren procedente, bajo apercibimiento de que, de no emitir contestación en términos del artículo 250 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán se tendrán como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa diversos a los señalados en el escrito de demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda. CÚMPLASE
4	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1841/2017-I	PLACIDO MAXIMINO CARREÑO GARCÍA Y/O PLACIDO CARREÑO GARCÍA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se advierte que mediante auto dictado en esta misma fecha, se tuvo por recibida la firmeza del recurso de reconsideración número JA-R-0315/2017-III, en el que mediante resolución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el Pleno de este Tribunal determinó confirmar el auto recurrido de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó de plano la demanda intentada por parte del actor; en consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
6	JA-1841/2017-I	PLACIDO MAXIMINO CARREÑO GARCÍA Y/O PLACIDO CARREÑO GARCÍA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2018	Visto el oficio 2738/2018-III y anexo certificado, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0315/2017-III en la que se resolvió confirmar el proveído de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio en que se actúa, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
7	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIARTE	POLICÍA DE MORELIA	08/03/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
8	JAR-0082/2017-I	JOSÉ CARLOS LEÓN GODÍNEZ Y OTRO		08/03/2018	Téngase por recibido el expediente JA-R-0082/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó infundado en recurso de reconsideración intentado, confirmando el proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0567/2017-III. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/03/2018	<p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el juicio en que se actúa, del cual se advierte que mediante auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, esta Sala se reservó al medio de perfeccionamiento ofrecido por el actor descrito como cotejo del capítulo de pruebas de su escrito de demanda en relación con los medios de prueba documentales enunciados en el punto 21 del apartado I, consistentes en once capturas de pantalla de teléfono celular número +5216861571348, lo anterior hasta en tanto las autoridades demandadas dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, lo que en especie aconteció. Toda vez que las autoridades demandadas en su escrito de contestación objetaron la prueba documental de la que el actor ofreció el medio de perfeccionamiento, cítese a las partes al cotejo del dispositivo móvil receptor de los mensajes ofrecidos como prueba documental, misma que tendrá verificativo a las 11:30 horas del día dieciocho de abril de la presente anualidad, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Ordinaria Administrativa. Finalmente, en atención a la solicitud vertida por la autoridad demandada en el sentido de que "... se otorgue el término de tres días hábiles para ofrecer perito de nuestra parte y proporcionar el cuestionario al cual estará sujeto...", dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con su pretensión, toda vez que el medio de prueba a desahogar no constituye una prueba pericial como lo refiere en el escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0065/2016-I	JESUS JAIME URTIZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/03/2018	<p>Téngase por recibido el expediente JA-0065/2016-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión extraordinaria de nueve de febrero de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la actora el veintidós de julio de dos mil quince, al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1678/2017-I	ROSA MARÍA RAYAS SALAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2018	<p>Se admiten medios de convicción de la actora Rosa María Rayas Salas. Se requiere, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante las documentales precisadas con antelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1646/2017-I	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2018	<p>Se admiten medios de convicción de la actora Ma. de Lourdes Quiñones E. Se requiere, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante las documentales precisadas con antelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0075/2017-I	VICTOR MANUEL BARAJAS LICEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/03/2018	<p>Dado que la demandada acreditó ante esta actuante haber realizado los actos tendentes al cumplimiento de la citada medida cautelar concedida, es que la misma se declara cumplida en lo esencial.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0450/2017-I	ANA CRISTINA CAMACHO GARDUÑO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2018	<p>Téngase por recibido el oficio 1810/2018-II, suscrito por el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la sentencia dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0192/2017-II ha causado ejecutoria, por tanto queda firme para todos los fines legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	<p>Téngase por recibido el oficio 2711/2018-III, suscrito por la Licenciada Yahaira Lizeth Medina Uribe, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la sentencia que acompaña de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, ha quedado firme para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose el archivo del recurso de Reconsideración número JA-R-0116/2017-III derivado del presente juicio administrativo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JAR-0017/2017-I	AUREA IRERIKU PA TOVAR		08/03/2018	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/1286/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite expediente con resolución de sala, en consecuencia, téngase por recibido el expediente de Recurso de Reconsideración número JA-R-0017/2016-I, así como la resolución de catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0002/2018-I	JORGE MARAVILLA VALDÉZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	08/03/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de Juan Mendoza Contreras, autorizado en términos amplios de Jorge Maravilla Valdez, parte actora dentro del presente juicio JA-0002/2018-I, téngasele desistiendo en su perjuicio de la inspección ocular... por tanto, se deja sin efectos el señalamiento de la fecha y hora fijada para su desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA CONSULTA

18	JA-1200/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0824/2017-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	08/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Adm.inistrativa NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JAR-0265/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		08/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1288/18 y anexo signado por el Coordinador de Asuntos Judiciales habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0265/2017-I interpuesto por Edgar Issachar del Rio Barajas, apoderado jurídico de la autoridad demandada dentro del juicio administrativo número JA-1326/2017-III, en contra del auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
21	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/03/2018	... dado que los Juicios de referencia se tramitan ante esta Ponencia actuante, con fundamento en los artículos 266, 268 fracción II y 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a abrir de oficio el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS; consecuentemente, se ordena integrar el cuadernillo correspondiente y dar vista a las autoridades demandadas en el juicio en que se actúa a efecto de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga en relación al presente Incidente, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1962/2017-I	J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/03/2018	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/450/2017 signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, téngasele por recibido al igual que el expediente original del juicio JA-1962/2017-I y el cuaderno del amparo directo 1058/2017, del que se advierte el oficio 1258 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que hace del conocimiento a este Tribunal, el acuerdo de doce de febrero de dos mil dieciocho, que declara firme el acuerdo de veintiséis de enero del año en curso que desecha la demanda de garantías interpuesta por J. Noé González Gómez, promovente dentro del presente juicio. CÚMPLASE
23	JAR-0026/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		08/03/2018	Se admite el recurso de reconsideración, dese vista a las partes dentro del juicio de origen. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0363/2018-I	GREGORIO MAGAÑA NERI	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2018	De la demanda y anexos, se tiene que el actor ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la Notificación y Requerimiento de pago No. 13, por la cantidad de \$28,158,67; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0410/2018-I	MANUEL ALEJANDRO RANGEL CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	08/03/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 204703 de primero de febrero de dos mil dieciocho, expedida por la Policía de Morelia, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y a Ulises Medrano elemento policiaco quien suscribió la boleta de infracción impugnada, adscrito a dicha Comisión, ... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del cobro por impuesto predial correspondiente al año dos mil dieciocho, contenido en el recibo número 7184668 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho; el reconocimiento de un derecho, así como el pago de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Tesorero Municipal y Jefe del Departamento de Catastro, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.

27	JA-0395/2014-I	EUMENO SALINAS LINARES	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	08/03/2018	Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles de cumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente proveído. SOLO ACTORA
28	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2018	se requiere de nueva cuenta a Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instrutora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0468/2017-I	IGNACIO FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2018	Téngase por recibido el oficio 1573/2018-II, suscrito por el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la sentencia dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0247/2017-II ha causado ejecutoria, por tanto queda firme para todos los fines legales a que haya lugar. CÚMPLASE
30	JA-0316/2018-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2018	Se requiere a la actora para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído haga llegar a esta Primera Sala Administrativa Ordinaria la documental pública de referencia, bajo apercibimiento de tener por no ofertado dicho medio de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0330/2018-I	RAFAEL CEJA ARREDONDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2018	Esta Instrutora se reserva de proveer lo que en derecho corresponda, respecto a la admisión de la demanda, así respecto a la suspensión solicitada, ello hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 12 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0536/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado al rubro, para que obre como corresponda. CÚMPLASE
2	JA-1551/2017-I	JOSÉ ELEAZAR HERREJÓN ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios del actor en el presente juicio que nos ocupa, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de abril de dos mil dieciocho; por tanto, agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio administrativo para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
3	JAR-0267/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		09/03/2018	Dada cuenta con el oficio JA/SGA/1284/18 signado por el Lic. Jorge Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibido el expediente con resolución de Pleno de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0267/2017-I, mediante la cual se confirma el proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Sala de este Tribunal, dentro del expediente administrativo número JA-1438/2014-II. CÚMPLASE
4	JA-0295/2018-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	09/03/2018	De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad del oficio CCT-DAJ-816/2017 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete emitido por el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, así como de la resolución negativa ficta ante el silencio del Coordinador General de la citada comisión de dar respuesta al escrito de petición presentado por el actor en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete; por tanto, dada las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán y Director de Asuntos Jurídicos de la citada Comisión, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1783/2017-I	JOSÉ MARIO LÓPEZ DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/03/2018	visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0676/2014-I	FRANHCCEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2018	Por otra parte, y ante la inminente importancia de las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de treinta de marzo de dos mil dieciséis e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/03/2018	Fernando Genaro Arroyo Arriaga Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, correspondiente a Carlos Maldonado Mendoza, para efecto de que no se inicie el procedimiento de cobro y en su caso se suspenda o se deje sin efectos el procedimiento económico coactivo a fin de que no se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a la suspensión de su cobro; lo anterior, en razón de que mediante proveído de cuatro de abril de dos mil diecisiete se declaró cumplida la sentencia de Sala de veinticinco de marzo de dos mil quince, ordenándose el archivo definitivo del presente controvertido. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE POSICIONAR PARA REFUTAR O CONSULTA.

8	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2018	Visto lo anterior, y toda vez que de las manifestaciones vertidas por la parte promovente en lo que se refiere al documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004131 operado el tres de diciembre de dos mil dieciséis, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado relativo al pago que ahí se indica, solicitó el depósito para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente Juicio, por lo que con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, corresponde vincular al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la aludida sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0351/2018-I	JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, se ordena EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0361/2017-I	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/03/2018	Téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, señalando como actos impugnados en vía de ampliación los mismos que describe en su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JAR-0314/2017-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ		09/03/2018	Se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá a consideración de la Sala Colegiada. CÚMPLASE
12	JA-0396/2018-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. Se concede la suspensión solicitada por el actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0361/2018-I	MARCO ANTONIO MURILLO MEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0375/2018-I	FIDEL SÁNCHEZ PIÑÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	09/03/2018	Previo a admitir se requiere a la parte actora para que aclare su escrito de demanda. SOLO ACTORA
15	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/03/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/03/2018	Téngase al Magistrado de la Segunda Sala informando la firmeza dentro del recurso de reconsideración JAR-0224/2017-II, la cual confirmó el proveído de siete de agosto de dos mil diecisiete, que fuera dictado por esta Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del juicio en que se actúa. CÚMPLASE
17	JAR-0076/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		09/03/2018	Se recibe sentencia de sala emitida dentro del recurso de reconsideración. CÚMPLASE
18	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO, COBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2018	Téngase por recibido el oficio 1110/2018-III, suscrito por la Licenciada Yahaira Lizeth Medina Uribe, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la sentencia que acompaña de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ha quedado firme para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose el archivo del recurso de Reconsideración número JA-R-0218/2017-III derivado del presente juicio administrativo. CÚMPLASE
19	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2018	Téngase al Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se declaró firme el auto de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0340/2017-II, ordenando el archivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido, y quedando consecuentemente confirmado la sentencia definitiva de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio de nulidad JA-0622/2017-I. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN LOS JUICIOS

20	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2018	Se declara que la sentencia emitida el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme y dado el sentido de la misma, en la que se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada y a no haber efecto alguno que deba cumplimentarse en relación con esta, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-2072/2017-I	ESTUAR VILLEGAS MERCADO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	09/03/2018	Se tiene al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda, si a su derecho considera pertinentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0054/2018-I	CARLA LIZETT ROSAS LÓPEZ	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ministerio de ley acorde a los artículos 63, fracción XVII, 66 y 69, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-2413/2017-I	MERCEDES GUADALUPE FLORES HURTADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/03/2018	Se tiene al Director de Prestaciones de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo y encargado de despacho de la Dirección General de la citada institución, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, haciendo manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/03/2018	Dada cuenta con el oficio número 2294/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal, téngasele informando que ha causado firmeza el auto de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-336/2017-III, mediante el cual se determinó no admitir dicho recurso por extemporáneo. CÚMPLASE
25	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JAR-0312/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		09/03/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1287/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-312/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de cinco de octubre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
27	JA-1780/2017-I	LORENA VIVEROS CRUZ	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/03/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1242/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de Sala de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-301/2017-III, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se desechó la demanda por notarialmente improcedente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

28	JA-2352/2017-I	MARÍA GUADALUPE SOTELO, NIDIA ESTELA, MARÍA DEL SOCORRO, MARÍA ELENA Y AIDA DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SOTELO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/03/2018	Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-2312/2017-I	JOSÉ PACHECO CENDEJAS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/03/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Benaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ministerio de ley acorde a los artículos 63, fracción XVII, 66 y 69, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngase dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0070/2018-I	EDMUNDO MANCILLA FRASCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/03/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del cinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DEL JUEGO DE LAS PARTES REFERENCIA O CONTESTACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0018/2018-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2018	Con tal carácter se tiene al compareciente dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA por sí y acorde al artículo 190, fracción II, inciso c), del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la diversa demandada C. Fredy García Reynaga, Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, quien elaboró la boleta de Infracción 037613, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia, así como excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1268/2017-I	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Con el escrito de Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, Coordinador de la oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que le fue reconocido mediante acuerdo que data del seis de septiembre de dos mil diecisiete, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-2078/2017-I	ELENA JIMÉNEZ RIVERA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	12/03/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, el que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del diez de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0468/2018-I	LUIS CÉSAR NÚÑEZ SILVA	POLICÍA DE MORELIA	12/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1976/2017-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CERZO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia. En tales circunstancias y dado que dentro del presente juicio no existen pruebas pendientes por desahogar, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
6	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ED	12/03/2018	Se requiere a la actora a efecto de que manifieste si se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
7	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	En atención a lo anterior, se ordena dar vista con el escrito y anexos de cuenta al actor Elsa Angélica Gutiérrez Torres, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
8	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	12/03/2018	Dada cuenta con el escrito de Gloria Lagunas Briseño y/o María Gloria Lagunas Briseño, en cuanto tutora de los menores Karen Alondra, Juan José, Ángel Daniel y Julio Esteban todos de apellidos Guzmán Lagunas, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESTA SU SERVICIO AL PÚBLICO POR RESPUESTA O CONSULTA.

9	JAR-0284/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		12/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se confirma el proveído de seis de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	12/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio No 11/2018 y anexos de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por Miguel Antonio Alemán Barriga, quien se ostenta en cuanto Jefe de Administración adscrito a Correos de México, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, sin embargo de los anexos que allega a esta Primera Sala, no se advierte cual de la fecha de recepción por parte del Ayuntamiento, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todos de Tuzantla, Michoacán, por lo que a efecto de estar en condiciones de proveer lo conducente en el juicio que nos ocupa, mediante atento oficio que se gire a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele nuevamente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue recibida la notificación del auto de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Ayuntamiento, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todos de Tuzantla, Michoacán, mediante las piezas postales con número de guía mn580181240mx, mn580181258mx, mn580181234mx, mn580181241mx y mn580181242mx; por tanto, esta Instructora se seguirá reservando de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	<p>En atención a lo anterior y a la reserva contenida en el acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/565/2018, signado por el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio número 5783/2018 de siete de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, correspondiente a la notificación de la sentencia de veintiocho de febrero del presente año, dictada en el amparo indirecto número 900/2017, promovido por la parte actora, en contra de la sentencia dictada en la queja 6/2017, emitida por esta Instructora en el juicio en que se actúa, y en su único punto resolutorio que a la letra dice: "...La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Isidro Arredondo Osornio ...".</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	<p>En atención a lo anterior y a la reserva contenida en el acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0397/2018-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	<p>Derivado de lo anterior, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCÍA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	<p>expídasele copia debidamente certificada de la sentencia dictada por esta Sala el nueve de julio de dos mil quince, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada en el presente controvertido e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien unidades de medida y actualización, a cada una, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedoras a nuevas sanciones conforme al artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPRONTANTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO DE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ESTE TRIBUNAL

16	JA-0462/2018-I	LUIS RUBÉN MANRIQUE OLIVO	POLICÍA DE MORELIA	12/03/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 203692 emitida el veinte de febrero de dos mil dieciocho, así como sus consecuencias jurídicas; por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1828/2017-I	HILDA GUILLÉN OROZCO O HILDA GUILLÉN OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Toda vez que del escrito de cuenta se advierte como promovente a Hilda Guillen Orozco y/o Ilda Guillen Orozco actora, al calce del escrito aparece una firma atribuible a Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la actora, se requiere a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca ante esta actuante a precisar quién suscribe el documento de cuenta, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no ampliada la demanda. SOLO ACTORA
18	JA-0480/2018-I	ANTONIO SANTANA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	12/03/2018	Por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar con las copias simples y anexos al Ayuntamiento, Presidente y Tesorero, todos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0443/2018-I	LUIS EDUARDO JUÁREZ VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/03/2018	Ahora bien, relativo a los medios de convicción ofertados por el actor, se le requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete tales medios de prueba respecto a los siguientes puntos: Dentro del apartado de pruebas, el actor refiere la documental consistente en "... copia simple de las credenciales que nos acreditan como oficiales de Policía Municipal de Zitácuaro, Michoacán...", sin embargo, se advierte que el actor fue omiso en allegar tal constancia, por lo que se le requiere para que adjunte a su escrito aclaratorio la documental referida, bajo apercibimiento que, de ser omiso en atender el presente requerimiento, se le tendrá por no ofrecida la documental en alusión. Asimismo, dentro del citado apartado de pruebas, el actor oferta la documental que literalmente describe como "... los recibos de nómina expedidos por el Ayuntamiento Municipal de Zitácuaro...", mas esta Instructora advierte que tal documental no se encuentra inserta dentro de su escrito inicial de demanda, sin embargo, el actor presenta copia simple del recibo de pago de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, expedido en favor del actor por el municipio de Zitácuaro, en tal tesitura se le requiere al actor para que en caso de tratarse de recibos de nómina originales, los allegue a esta Instructora, con el apercibimiento que de no atender este requerimiento se le tendrá por admitida en los términos en que fue exhibida. Ahora bien, referente a la prueba documental que hace consistir en "... el oficio que gire a Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que informe las prestaciones laborales de los suscritos, así como el cargo que tenían dentro esta dependencia (sic) y el día en que fueron dados de baja los suscritos (...) ya que dicha información nos ha sido negada por la dependencia...", a ese respecto, de conformidad con el artículo 233 del Código de la Materia se le requiere para que presente ante esta especial actuante original o copia certificada del escrito de solicitud con sello de recibido con por lo menos cinco días hábiles anteriores a la presentación del escrito inicial de demanda, en donde requiera la expedición y/o remisión del referido expediente que en el presente controvertido se ofrece como medio de prueba, lo anterior para estar en condiciones de atender dicha solicitud, bajo apercibimiento que, de ser omiso en allegar el mencionado escrito de solicitud, no se requerirá a la autoridad demandada, y como consecuencia, se tendrá por no ofrecido dicho expediente como medio de convicción de su parte. SOLO ACTORA
20	JA-1555/2017-I	JUAN JESÚS CALDERÓN LÓPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/03/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0395/2018-I	ULISES SOTO MORAÑA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/03/2018	Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo dé cumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acuerdo. SOLO ACTORA
22	JA-0455/2018-I	RAQUEL VILLA OLLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Del escrito de demanda y sus anexos se tiene que la parte actora impugna los actos y ejercita las acciones que literalmente refiere como: "...El requerimiento de pago contenido en el recibo oficial número 7008773 de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en el cual se establece como obligación de ésta parte, pagar un crédito fiscal por concepto de impuesto a Lote Baldío por la cantidad de \$10,068.00 (DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ..." Por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán,.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

23	JA-0438/2018-I	J. HILDEBERTO VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2018	Del escrito de demanda y sus anexos se tiene que la parte actora impugna los actos y ejercita las acciones que literalmente refiere como: "El cobro contenido en el Recibo Oficial emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán con número 7028265 de fecha 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho ...". El reconocimiento amparado en el artículo 11 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ...". Por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos del municipio de Morelia, Michoacán, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1900/2017-I	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	12/03/2018	SE DECRETA EL SOBRESIEMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD EN QUE SE ACTÚA, por las razones apuntadas en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	12/03/2018	Téngase al Director de Seguridad Pública y Secretario del Ayuntamiento, ambos de Turicato, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente expediente, desahogando en tiempo la vista que le fuera concedida en relación con el incidente sobre falta de personalidad de Ma. Gisela Vázquez Alanís, Adalberto García Magaña y Javier Gutiérrez Luviano, en cuanto Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Turicato, Michoacán, interpuesto por el actor Alfredo Pérez Pimentel, que fuera admitido por auto de once de enero de dos mil dieciocho, realizando manifestaciones y haciendo valer excepciones y defensas. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las once horas del dieciocho de abril de dos mil dieciocho en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	Se admiten pruebas al actor y se realizan diversos requerimientos a autoridades no demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2018	Dada cuenta con el oficio 1506/2018-II que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que por auto de fecha veintuno de febrero de dos mil dieciocho, determinó desechar por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0306/2017-II, que fuera interpuesto en contra del proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio administrativo JA-1398/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
28	JA-0327/2018-I	RODOLFO GARCÍA ALFARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/03/2018	Así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito inicial de demanda, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	12/03/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia o sobreseimiento hechas valer por las autoridades demandadas respecto de la negativa ficta y expresa planteada por la parte actora. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición que presentó el demandante el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, atribuida al Jefe del Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia. CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad en contra de la negativa expresa contenida en el oficio SDMI-DOU-LC-3737/2016 de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Directora de Orden Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, hecha valer por la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, en razón de los argumentos vertidos y para los efectos precisados en el último Considerando de ésta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0888/2016-I	EDUARDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/03/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXIX, 143, 144, 147, 149, 154, fracción V, 161, 163 fracción I, 272, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y LA JURISDICCION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

31	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/03/2018	PRIMERO. Esta Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. NO SE SOBREESE en el presente juicio, en términos del considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS en una parte e INOPERANTES en lo subsecuente los conceptos de violación expuestos por la parte, de conformidad con el estudio realizado en el considerando Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en los Considerados Quinto y Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	----------------	----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 14 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0009/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		13/03/2018	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se revocan sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
2	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por Aurea Ileri Cupa Tovar, por medio del cual allega a esta Instructora el escrito de alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 11:00 horas del día 02 dos de abril de dos mil dieciocho; sin embargo, dígase a la promovente que no ha lugar a tomar en consideración el escrito de cuenta, lo anterior, en virtud de que la suscrita no es parte en el presente juicio que nos ocupa. CÚMPLASE
3	JA-2109/2017-I	JANETTE CARRILLO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	13/03/2018	Requírase nuevamente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue recibido el emplazamiento dirigido al H. Ayuntamiento, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Ecuandureo, Michoacán, mediante las piezas postales con número de guía MN580181857MX; MN580181872MX; MN580181904MX; MN580181902MX y MN580181816MX; por tanto, esta Instructora se seguirá reservando de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado. CÚMPLASE
4	JA-0442/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	13/03/2018	Dada cuenta con el oficio 21-1-3-6293/2018, suscrito por el Presidente de la Sala Regional Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con residencia en esta Ciudad, mediante el cual hace del conocimiento a esta Primera Sala la recepción de los autos originales del expediente número JA-0442/2016-I, así como la aceptación de la competencia para conocer del citado juicio; por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
5	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	... requírase de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada en el presente juicio, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio consistente en multa equivalente a quinientas unidades de medida y actualización establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. ... En razón de lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0094/2018-I	LUIS ALBERTO CORDOVA ARREDONDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo suscrito por Marco Antonio González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acredite mediante la copia certificada de su nombramiento, el cual se le reconoce desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, y en términos del artículo 92, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se le reviste el carácter de representante legal del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	<p>... requiriese de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada en el presente juicio, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio consistente en multa equivalente a quinientas unidades de medida y actualización establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En razón de lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0513/2017-I	RICARDO ROJAS SALAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/03/2018	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido del actor Ricardo Rojas Salas, mediante el proveído de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el Procurador General de Justicia en el Estado y Director General de Asuntos Internos de la citada Procuraduría, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por concluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las citadas autoridades demandadas, para contestar la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAR-0044/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		13/03/2018	<p>Se admite el recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1498/2017-I	J. JESÚS MANUEL OSORIO CRUZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	13/03/2018	<p>Se tiene a la parte actora ampliando la demanda. Se da vista a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1387/2017-I	ISRAEL ORTEGA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	13/03/2018	<p>Se tiene a la parte actora autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a la persona que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2018	<p>Por lo anterior, dado que la actora manifiesta que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, así como las cantidades a las que fue condenada la autoridad demandada en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de quince de abril de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1314/2017-I	RAMÓN GUAJARDO TREVIÑO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	<p>Téngase a la parte actora manifestando su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en este juicio. Se cita a las partes a la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/03/2018	<p>Como lo solicita la parte actora, devuelvanse las documentales a las que aduce.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	13/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/534/2018 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando que mediante oficio 2318 de veintitrés de febrero del año en curso le fue comunicada la resolución que sobreseyó el juicio de amparo indirecto III-951/2017-L del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Francisco Villanueva Mora por sí y en cuanto Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del auto de seis de abril de dos mil diecisiete en la cual se le impuso una multa, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JAR-003/2018-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		13/03/2018	<p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DOCUMENTOS JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

17	JA-2387/2017-I	MARGARITA ESPINOZA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	En consecuencia, se requiere al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite haber realizado la devolución al actor de la diferencia que exista entre el monto pagado por concepto de impuesto predial, y aquél que correspondía tomando como base para su determinación el avalúo catastral inmediato anterior al aquí impugnado. En virtud de los efectos antes precisados en que fue concedida la suspensión otorgada en autos; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se procederá de conformidad al artículo 283 párrafo tercero del Código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1397/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Dada cuenta con el escrito signado por Donatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, mediante el cual solicita se declare que causó ejecutoria la sentencia dictada en autos, dígamele al promovente que una vez que haya transcurrido el plazo para ello se hará lo correspondiente. CÚMPLASE
19	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que a la fecha no obra información respecto de lo resuelto en el incidente de acumulación planteado en el juicio administrativo JA-1428/2017-III del índice de este Tribunal; consecuentemente, y a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de proveer lo conducente dentro del presente controvertido, mediante atento oficio que se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicítese que de no tener inconveniente informe lo que tuvo bien a determinar respecto del incidente de acumulación promovido en el juicio antes citado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	13/03/2018	Visto el escrito de Cristian Vallejo Ibarra, en cuanto Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y apoderado Jurídico del Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, téngasele reiterando que objeta la documental a que se refiere en su escrito de cuenta en los términos de su escrito presentado ante esta Sala el uno de febrero del año en curso. CÚMPLASE
21	JA-0489/2018-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVAno es procedente conceder la suspensión solicitada NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1413/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	Por otra parte, visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de ley, a ese respecto, como lo solicita y visto el estado procesal del expediente en que se actúa del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día once de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1482/2017-I	HÉCTOR GERARDO MÉNDEZ ARREDONDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/03/2018	Téngase al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, informando que los tripulantes de la patrulla 344 son Juan Carlos Ruíz Duran y José Arturo Menito Aceves, por lo que se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, por tanto se deja sinefectos el apercibimiento decretado en el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	13/03/2018	Dígase a los promoventes que esta Instructora se reserva acordar el fondo de los escritos de cuenta, hasta en tanto se encuentre físicamente en esta Primera Sala Administrativa Ordinaria el expediente integrado con motivo del juicio de Nulidad en que se actúa, toda vez que fue remitido a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa en virtud de la interposición por parte del Tesorero de Morelia, Michoacán de Juicio de Amparo en contra de la resolución emitida en el recurso de reconsideración JA-R-0229/2016-III. CÚMPLASE
25	JA-0820/2017-I	CONSUELO BARRERA LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/03/2018	Por lo señalado, y ante la omisión de cumplimentar el acuerdo de inicio en todos sus términos, a efecto de no dejar a las partes en estado de indefensión procede dejar sin efectos la audiencia de ley celebrada en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho a las once horas, dejando subsistente el resto de lo actuado en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FIANZA CON FEUDOS. CÍTESE A LA COORDINACIÓN DEL PUNTO DE CONTACTO REFERENCIAL CON FIANZA

26	JAR-0068/2018-I	GILDARDO VALDEZ AGUILAR		13/03/2018	Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1917/2017-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/03/2018	La medida cautelar concedida, se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JAR-0035/2018-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		13/03/2018	Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	13/03/2018	Se le reconoce el carácter de Presidente Municipal de Chavinda, Michoacán carácter con el que se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en su contra, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0383/2018-I	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL OCCIDENTE DE MICHOACÁN, A.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/03/2018	En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 231 en relación con el 232, fracción II, ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue el documento que contenga el acto señalado como impugnado dentro del presente juicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	13/03/2018	se requiere a la promovente para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta instructora original o copia certificada de las solicitudes presentadas ante las autoridades demandadas y con base a las cuáles intenta su acción de negativa ficta con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción que pretende únicamente en contra del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, a través del Presidente Municipal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1473/2017-I	URIHA YALITHE ARMAS AVIÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/03/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes y mediante oficio al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/03/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1047/2016-I	MA. LUISA ARGOTE PATLAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/03/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1750/2017-I	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	Por las razones expresadas se difiere la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-1750/2017-I	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/03/2018	Se hace efectivo el apercibimiento hecho a la actora, se niega la suspensión que solicita. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0381/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		14/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, dentro del recurso de reconsideración en que se actúa, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de ocho de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el auto referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0337/2017-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		14/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, dentro del recurso de reconsideración en que se actúa, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de cuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el auto referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
3	JAR-0012/2017-I	ANTONIO DE JESÚS MENDOZA ROJAS		14/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de quince de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se confirma el proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala de este Tribunal; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
4	JA-1260/2017-I	BAUD RODRÍGUEZ QUEZADAS	H. AYUNTAMIENTO DE TAPICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	14/03/2018	Se admite la demanda, ordenando emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0070/2018-I	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLAR		14/03/2018	Ahora, previo al avocamiento del recurso de reconsideración que nos ocupa y dado que del testimonio que fuera remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se advierte que el mismo no se conformó con la totalidad de las constancias que integran el juicio administrativo JA-1951/2017-III, y toda vez que las mismas resultan indispensables para su sustanciación, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, se solicita se sirva remitir ante esta actuante el testimonio íntegro del juicio administrativo JA-1951/2017-III. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0663/2016-I	BELLA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/03/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 144, 147, 149, 154, fracción I, 161, 163 fracción I, 206, fracción V, 272, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEPOSITADO EN EL SUBSISTEMA DE PRESENCIA O CONSULTA.

7	JA-0008/2017-I	FIDENCIO MILIAN CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/03/2018	Téngase por recibido el oficio DNR-605/2018 signado Gríscel Rubí Aguilar Pérez, en cuanto a autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, mediante el cual se acusa de recibido del expediente administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-342/2015, mismo que adjunto a su contestación de demanda en el juicio en que se actúa, por lo que esta Instructora queda enterada y se ordena agregar a sus autos para obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
8	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	14/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1442/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0087/2018-III, que promueve Luis Antonio Sámano Pita, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
9	JA-1541/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/03/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1221/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/03/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	14/03/2018	Se requiere a la parte actora a efecto de que cumpla el requerimiento efectuado. SOLO ACTORA
12	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUAMBUQUEO	14/03/2018	Únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda. CÚMPLASE
13	JA-0499/2018-I	JONATHAN MARTÍN TERCERO RAMÍREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al elemento de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada de nombre José Maciel Tovar, adscrito a la citada Dirección, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten pruebas. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0100/2017-I	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MÉNDEZ		14/03/2018	Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, copia certificada de las constancias que indica e infórmese que una vez que la resolución de sala de mérito, cause firmeza se remitirá el informe correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
15	JA-2006/2017-I	GONZALO ARIEL ARROYO NUÑEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/03/2018	Visto el contenido del escrito de David Guzmán Valdovinos, autorizado en términos amplios del actor, por medio del cual pretende realizar diversas manifestaciones en relación con la contestación a la demanda, mismas que únicamente se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda, Con copia del escrito de cuenta y anexos, se requiere a la Secretaría de Finanzas para que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta actuante la constancia certificada con la que se acredite el deposito en especie realizado por la parte actora dentro del presente expediente para que surta efectos la suspensión concedida en autos o bien acredite la imposibilidad que tenga para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTADO EN LA COMISIÓN DEL RUSO PARA REFERENCIA. 005584

16	JA-1756/2017-I	BERNARDO LEAL RUIZ	POLICÍA DE MORELIA	14/03/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1555/2017-I	JUAN JESÚS CALDERÓN LÓPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/03/2018	Dígasele que deberá estarse a lo acordado en auto de doce de marzo de dos mil dieciocho, en el que se señalaron las once horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho para que tenga verificativo la citada audiencia. CÚMPLASE
18	JAR-0052/2018-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		14/03/2018	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete. Se admiten medios de convicción de la recurrente. Córrese traslado a las partes dentro del juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JAR-0033/2018-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		14/03/2018	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de catorce de diciembre de dos mil diecisiete. Córrese traslado a las partes dentro del juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1987/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/03/2018	La medida cautelar concedida, se declara cumplida en lo esencial. CÚMPLASE
21	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2018	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados por los licenciados Guadalupe Rangel Luna, Octaviano Sánchez y Julio César García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos de Juan Bernardo Corona Martínez, titular Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como lo acreditan con el poder notarial que en copia certificada exhiben, personería que se les reconoce para todos los fines legales a que haya lugar y con tal carácter se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de su representada, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1954/2017-I	MARTÍN ARMANDO NIETO ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/03/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	14/03/2018	Por tanto, téngase por recibidos los escritos y anexos de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
25	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	14/03/2018	A efecto de estar en condiciones de proveer en el presente recurso, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, requiérasele para que en términos del artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esto es, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fueron entregadas las piezas postales ya precisadas y en su caso, para que remita el original o copia certificada de los acuses de recibo respectivos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0247/2017-I	PALEMÓN CRUZ CORONEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	14/03/2018	téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, señalando como acto impugnado en vía de ampliación los mismos que describió en su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2018	EMPLÁCESE en los términos de ley a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por conducto de quien legalmente lo representa, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

28	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/03/2018	<p>En consecuencia, en términos del artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio de nulidad en que se actúa ha causado ejecutoria; por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2018	<p>se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba los documentos de ejecución presupuestaria y pago 13003075, 13000233 y 13000233, a los cuales hace mención en su escrito que antecede, toda vez que de autos en el presente juicio se desprende únicamente la exhibición del documento de ejecución presupuestaria y pago 13001975; lo anterior en la inteligencia de que se le está requiriendo para que acredite el cabal cumplimiento de la sentencia emitida por esta Sala el primero de diciembre de dos mil dieciséis, allegando a esta Instructora las documentales correspondientes, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/03/2018	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el oficio de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de queja 0019/2017, exhibiendo para tal efecto constancia de presentación de movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente a Laura Ávalos Ávila. Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
32	JA-1799/2017-I	MARTÍN MIRANDA SILVA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, con el escrito de cuenta presentado por Rosario Gabriela Huerta García, en cuanto autorizada de la parte actora dentro del expediente administrativo JA-1799/2017-I, con el carácter que tiene reconocido, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en contra de las autoridades señaladas como demandadas en su escrito inicial de demanda, así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0030/2018-I	MIGUEL ÁNGEL ANTÚNEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	14/03/2018	<p>Se requiere al C. Juan Pablo López Rodríguez para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue el documento en el que conste el nombramiento que lo acredite como Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no contestando la demanda promovida en su contra y como ciertos los hechos que el actor le imputa de manera precisa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-2085/2017-I	ELIZABETH SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, con el escrito de cuenta presentado por el C. Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado de la parte actora dentro del expediente administrativo JA-2085/2017-I, con el carácter que tiene reconocido, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta que impugna Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, por incurrir en silencio administrativo respecto del escrito que le fue presentado el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR CON EL PULCERO PARA PRECISAR LA INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 16 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0279/2018-I	CÉSAR DANIEL CASTRO M.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	15/03/2018	Consecuentemente, ante tales omisiones, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos: Señale el acto o resolución que impugna a cada una de las autoridades que señala como demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Zamora, Michoacán, así como los Elementos que ordenaron su detención, así como la fecha de conocimiento del mismo. Señale los hechos que atribuye a cada una de las citadas autoridades, y; Señale los conceptos de violación que estime le causan el o los actos atribuidos al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Zamora, Michoacán, así como los Elementos que ordenaron su detención. SOLO ACTORA
2	JA-1537/2017-I	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	15/03/2018	Vista la certificación de antecedente y dada cuenta con el escrito presentado por Gabriel Maldonado Velarde, en cuanto representante legal de Comercial de Especialidades Médicas S.A. de C.V., téngasele CUMPLIENDO LA DEMANDA, en relación a la manifestación efectuada por la autoridad demandada, así como realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1841/2017-I	PLACIDO MAXIMINO CARREÑO GARCÍA Y/O PLACIDO CARREÑO GARCÍA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1241/18 signado por el Lic. Jorge Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida copia certificada de la resolución de Sala de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0315/2017-III, mediante la cual se confirmó el proveído de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente administrativo número JA-1841/2017-I. CÚMPLASE
4	JA-0690/2017-I	MARÍA ANTONIETA TAPIA CHÁVEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	15/03/2018	Se declara que la sentencia emitida el trece de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme y dado el sentido de la misma, en la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y al no haber efecto alguno que deba cumplimentarse en relación con ésta, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1371/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de Sala de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0283/2016-III, a través del cual se confirma el auto recurrido de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
6	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago al que hace mención en su escrito que antecede; lo anterior en la inteligencia de que se le está requiriendo para que acredite el cabal cumplimiento de la sentencia emitida por esta Sala el trece de mayo de dos mil quince, allegando a esta Instructora las documentales correspondientes, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	15/03/2018	se hace efectivo el apercibimiento a la autoridad demandada, se requiere a efecto de que cumpla con la sentencia emitida dentro del presente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUBLIENDE LA RESPONSABILIDAD DE CONSULTA.

8	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y se tiene que Tereso Ríos Jaimes y Julio César García Bedolla, actor y apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, celebraron un convenio de data once de enero de dos mil diecisiete, mismo que ratificaran ambas partes el día doce siguiente, ante la fe de la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora... Se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose en las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1897/2017-I	OMAR DANIEL AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Dígase al actor que no ha lugar a fijar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia de ley. CÚMPLASE
10	JA-0856/2017-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Por otra parte, se da cuenta con el oficio signado por el Elizabeth Chacón Pizano en cuanto autorizada por el Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y saneamiento de Morelia, autoridad demandada en el presente juicio en que se actúa, téngasele cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, realizando para tal efecto las manifestaciones a que se contrae en el escrito de cuenta, las que serán consideradas al momento de resolver el presente controvertido; en esa virtud, se deja sin efectos el apercibimiento que le fue realizado en el proveído antes citado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0318/2018-I	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	15/03/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0070/2018-I	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLAR		15/03/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Francisco Javier Jiménez Rebollar, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en contra del auto de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1215/2017-I	MAGUI JANET ÁLVAREZ VERDUZCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	15/03/2018	Gírese atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal a fin de que una vez que cause ejecutoria la referida sentencia lo haga del conocimiento de esta Instructora, para dar cumplimiento a la ejecutoria. CÚMPLASE
14	JA-0012/2018-I	MARÍA ELIA RÍOS LUNA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
15	JA-1397/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1457/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-102/2018-III, que promueve Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de la sentencia de veinte de febrero de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
16	JA-1578/2017-I	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA, TESORERO MUNICIPAL DE COTIJA	15/03/2018	Se da cuenta con los escritos, suscritos por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se provea en cuanto al fondo la medida cautelar solicitada en el escrito inicial de demanda, al respecto, dígame al ocurrente, que se reservan de proveer en cuanto al fondo su escrito, hasta en tanto se resuelva el incidente de acumulación toda vez que en el diverso juicio JA-0089/2017-III le fue concedida la medida cautelar en los términos solicitados ante esta Instructora y con la finalidad de evitar la duplicidad del otorgamiento de dicha medida cautelar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0810/2016	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/03/2018	Visto el escrito de Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, téngasele manifestando que el auto de diecinueve de febrero del año en curso mediante el cual se otorga término para contestar la ampliación de demanda, le fue notificado al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad que no figura como demandada en el presente controvertido, y no así las autoridades quienes les reviste tal carácter; en consecuencia, como lo solicita el promovente se instruye al actuario para que realice la notificación del acuerdo antes aludido a las autoridades a quienes les reviste el carácter de demandadas en el presente juicio. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JUSTA DIPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

18	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	<p>A ese respecto, dígame al compareciente que no ha lugar a proveer respecto de la destitución de la autoridad obligada al cumplimiento de la sentencia, esto es al Secretario de Seguridad Pública del Estado, toda vez que de conformidad al artículo 284, segundo párrafo del citado Código de la materia, establece que una vez agotados los medios de apremio, y de persistir el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió, por lo que atendiendo al imperativo dispuesto por este numeral y dado que a la fecha no se han agotado los medios de apremio establecidos por el diverso numeral 285 del citado cuerpo legal, esta se resulta improcedente la solicitud realizada por el compareciente, en el sentido de decretar la destitución del Secretario de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	<p>Visto lo anterior, y ante la inminente importancia de las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere de nueva cuenta a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de treinta de junio de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que a efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a cada una.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0134/2018-I	CARLOS ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede y el escrito presentado por José Guadalupe Martín García Escamilla, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, quien comparece con ese carácter y en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de Enrique López Cuevas en su carácter de elemento de Tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0134/2018-I	CARLOS ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/03/2018	<p>Téngasele a la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de siete de febrero de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0031/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		15/03/2018	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-1252/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1487/2017-I	ROBERTO GARIBAY CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/03/2018	<p>PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia. CUARTO. Se declara la legalidad de la boleta de infracción número 24370 de veinticinco de junio de dos mil diecisiete, suscrita por el Agente de Tránsito de la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	15/03/2018	<p>PRIMERO. Esta Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestimaron las causales de improcedencia o sobreseimiento hechas valer por el Instituto demandado. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación estudiado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada conforme a los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes, siendo preciso señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, deberá notificarse la presente al ahora Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIAS LEGALES.

25	JA-2026/2017-I	DAVID ALEXANDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/03/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaría General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestimaron las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de ésta resolución. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	15/03/2018	<p>Toda vez que se señaló como fecha para la celebración de inspección ocular las doce horas del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, misma que habría de llevarse a cabo en la localidad de Turicato, Michoacán, y dada la inseguridad que priva en dicha localidad y a efecto de salvaguardar la integridad física del actuario adscrito a esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, se ordena el diferimiento del citado medio de convicción, hasta en tanto se adviertan condiciones para llevar a cabo su desahogo, incluso por exhorto, por lo que se ordena la reserva del citado desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2018	<p>En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala y con el oficio de cuenta, copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO REFERENCIAL CON FINES DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 20 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	16/03/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0124/2018-I	JARDINES DE LA ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/03/2018	Téngase a la parte actora autorizando a la persona que indica. CÚMPLASE
3	JA-1766/2017-I	JORGE ADRIÁN CASTRO SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	16/03/2018	Se declara a la parte actora con posesión de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante. Se ponen los autos en estado de resolución. CÚMPLASE
4	JAR-0372/2017-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		16/03/2018	Se declara que el proveído de veintinueve de enero de dos mil dieciocho ha quedado firme. Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
5	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Se ordena dar vista con el escrito y anexos de cuenta a la actora Itzel Tania Vilchis Parra, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer en relación con el cumplimiento de la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
6	JA-0349/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/03/2018	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante autos originales del juicio administrativo JA-0349/2017-I, cuaderno de amparo directo número 98/2018 que contiene el oficio número 1705 de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por medio del cual el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que por auto de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se desechó la demanda de amparo interpuesta por el quejoso. CÚMPLASE
7	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	16/03/2018	Se requiere al Tesorero Municipal de Vista Hermosa, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca ante esta actuante a informar en relación con el procedimiento de cobro coactivo de las sanciones impuestas al Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán así como al Tesorero Municipal de Vista Hermosa, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0382/2018-I	INMUEBLES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	16/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a contestarla. Se admiten pruebas. No es procedente conceder la suspensión solicitada por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ RIVERO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	16/03/2018	Las demandadas Director de Seguridad Pública y el Secretario del Ayuntamiento, ambos de Turicato, Michoacán, revocaron su domicilio señalado en autos, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la casa marcada con el número 224 en el centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a José Trinidad Gómez Sánchez y en términos del segundo párrafo del citado numeral a Juan Edilberto Dávila Albor, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal y dado que el domicilio señalado resulta incompleto, dígame a las demandadas de referencia que al haber revocado su domicilio señalado en autos y señalar uno diverso incompleto, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista publicada en los estrados de este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS EN SUS DOMINIOS, QUE ES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-1852/2017-I	MARIO MARTÍNEZ NARANJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/03/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Natlley Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en su contestación de demanda, así como en relación a la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	16/03/2018	Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de abril de dos mil dieciocho en las oficinas que ocupa la Primera Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito dictada en el juicio administrativo en que se actúa ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	16/03/2018	Esta Instructora queda enterada del contenido de los oficios de cuenta y ordena agregarlos a los autos del cuaderno de amparo que se lleva en esta Sala, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
14	JA-0159/2018-I	ISABEL ARGUELLO PÁRAMO	POLICÍA DE MORELIA	16/03/2018	Se ordena dar vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al pretendido cumplimiento de la parte demandada, reservándose esta Instructora acordar en relación al cumplimiento de la medida cautelar concedida hasta en tanto la actora desahogue la vista decretada en el párrafo que antecede o fenezca el plazo para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-2004/2017-I	J. TRINIDAD RUÍZ RUÍZ	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	En razón de lo anterior y toda vez que el Tesorero Municipal exhibió el oficio COT/083/2018 en el que se ordena al Director de Ingresos deje las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, para que, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva, se abstenga de realizar modificaciones al impuesto predial a predio número 101-1-47761, valor contenido en el avalúo número 531255, folio 37806 de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión. CÚMPLASE
17	JA-2022/2017-I	JOSÉ LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ Y/O J. LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/03/2018	requiérase nuevamente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue recibida la notificación del auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante la pieza postal con número de guía mn580181237mx; por tanto, esta Instructora se seguirá reservando de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado. CÚMPLASE
18	JA-1914/2017-I	FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	16/03/2018	por tanto, al constituirse un hecho novedoso, se ordena correr traslado a la parte actora con copia simple del escrito y anexos del escrito suscrito por el Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad de Cotija, Michoacán, y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0270/2018-I	LEOPOLDO CEJA CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Ahora bien, como consta en la certificación que antecede, ante la incomparecencia de las partes a la audiencia conciliatoria solicitada por la parte actora, y en atención al principio de economía procesal, se ordena continuar con la secuela procesal en el presente juicio que nos ocupa. CÚMPLASE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO Y REFERENCIAL

20	JA-0060/2018-I	ÁNGEL UREÑA FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SALUD	16/03/2018	Derivado de lo anterior y toda vez que el actor en el presente juicio reclama la configuración de negativa ficta, y dadas las manifestaciones realizadas por la autoridad que comparece a dar contestación a la demandada, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, cófrase traslado a la parte actora con copia simple del escrito y autos de cuenta, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1818/2017-I	ELVIRA MONTE MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada de la parte actora dentro del expediente administrativo JA-1818/2017-I, quien pretende a nombre de la actora ampliar la demanda. Dado lo anterior, se tiene que el escrito de cuenta carece de firma, por lo que se le tiene por no presentado, en consecuencia por no ampliando la demanda, lo anterior, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA
22	JAR-0063/2018-I	JOSÉ RUBÉN BALTAZAR MENDOZA		16/03/2018	Sin embargo, esta Instructora advierte que el testimonio del juicio de origen JA-2142/2017-III es incompleto, toda vez que no obran las constancias de notificación con acuse de recibo de las autoridades demandadas, respecto del acuerdo recurrido de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, para que esta Primera Sala se encuentre en posibilidades de verificar la oportunidad del mismo; por tanto, solicítense mediante atento oficio al Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, remita los acuses de recibo de las autoridades demandadas del acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, anterior a fin de que se proceda a proveer lo que en derecho corresponda. CÚMPLASE
23	JAR-0046/2018-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO		16/03/2018	Sin embargo, esta Instructora advierte que el testimonio del juicio de origen JA-0970/2014-III es incompleto, toda vez que los recurrentes no comparecieron a este Tribunal a interponer recurso de reconsideración en contra del "...acuerdo de fecha 10 de noviembre del 2017, imponiendo una multa por la cantidad de \$15, 098.00 (Quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N). [...] manifestamos que se tuvo conocimiento de dicho acto con fecha 26 de enero de 2018...", de lo que esta Sala observa que no obra en el presente testimonio, el proveído de diez de noviembre de dos mil diecisiete, ni sus respectivas constancias de notificación efectuada a la autoridad demandada, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, imposibilitando a esta instructora de proveer lo conducente respecto del presente recurso de reconsideración; por tanto, mediante atento oficio que se gire, solicítense al Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, para que de no existir inconveniente alguno, allegue a esta Primera Sala el auto de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, o bien, para que informe la inexistencia de éstos, a fin de que se proceda a proveer lo que en derecho corresponda. CÚMPLASE
24	JA-0472/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	16/03/2018	se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que precisa como demandada en relación con el escrito presentado el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, así como el reconocimiento de un derecho y la indemnización de daños y perjuicios en los términos de su escrito inicial de demanda; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JAR-0039/2018-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		16/03/2018	... en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JAR-0029/2018-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTÍZ		16/03/2018	... se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV con relación al 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para desechar el recurso interpuesto. En tal tesitura, se desecha el recurso interpuesto por José Luis Benjamín Robledo Ortiz, en su carácter de Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, parte demandada dentro del expediente de origen JA-1623/2017-III, en contra de la resolución veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA

27	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/03/2018	Ahora bien, toda vez que se informó a esta Instructora que la autoridad demandada en el presente juicio, interpuso ante el Primer Tribunal Colegiado en Materias administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el recurso de inconformidad número 16/2017, en contra del acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete en el que se declaró cumplida la ejecutoria emitida dentro del Amparo Directo número 117/2016, por tal motivo, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, hasta en tanto la autoridad Federal informe el cumplimiento a la ejecutoria de amparo. CÚMPLASE
28	JAR-0288/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		16/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
29	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	16/03/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/478/2018, del Coordinador de Amparo de este Tribunal, al que se acompaña el oficio 1169 de siete de febrero de dos mil dieciocho del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número 214/2017 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de once de enero de dos mil dieciocho dictada en autos y a su vez ordena el archivo de dicho expediente. CÚMPLASE
30	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2018	A ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago al que hace mención en su escrito que antecede; lo anterior en la inteligencia de que se le está requiriendo para que acredite el cabal cumplimiento de la sentencia emitida por esta Sala el treinta de noviembre dos mil dieciséis, allegando a esta Instructora las documentales correspondientes, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/03/2018	A ese respecto, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el accionante ofrece la prueba que hace consistir en: copia simple del escrito dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y otras autoridades con sello de recibido de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, de la cual solicita su cotejo y compulsas con su original que refiere obra en diverso juicio administrativo del índice de este Tribunal, sin que se pueda apreciar de manera clara a que juicio se refiere; en consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído aclare el número de juicio donde refiere obra dicha documental, con el apercibimiento que de no cumplir con lo antes precisado se le admitirá la referida prueba en los términos en que fue exhibida, esto es, en copia simple. SOLO ACTORA
32	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	16/03/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Juana y/o María Juana Morales Hernández, con el carácter de accionante que tiene reconocido en autos, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Director de Mercados, Director de Aseo Público, Presidente Municipal y Síndico Municipal, todos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, respecto del escrito presentado el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JAR-0267/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		16/03/2018	Téngase por recibido el expediente número JA-R-0267/2017-I, así como la resolución de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

34	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2018	<p>Visto lo anterior, y ante la inminente importancia de las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere de nueva cuenta a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de treinta de junio de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a cada una, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedoras a nuevas sanciones conforme al artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO.</p>
35	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2018	<p>Ahora bien, y ante la inminente importancia de las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de treinta de junio de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicaran en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a cada una, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedoras a nuevas sanciones conforme al artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos. SUS DATOS SON DE PÚBLICO DOMINIO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, se requiere a la autoridad demandada para que dé cumplimiento a lo que fuera condenado en la sentencia de mérito. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. Se ordena remitir los autos del presente expediente a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. CÚMPLASE
3	JA-1012/2016-I	OTHON JIMENEZ MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/03/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0942/2016-I	FILIMÓN QUIRINO GAMA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
5	JA-0954/2016-I	J. GUADALUPE SANTANA MOJICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, se requiere a la autoridad demandada para que dé cumplimiento a lo que fuera condenado en la sentencia de mérito. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	Esta Instructora tiene a la autoridad demandada, cumpliendo con la suspensión concedida a la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
7	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0662/2016-I	MARCO ALBERTO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
9	JA-0460/2016-I	NORA ELSA BRAVO MUÑIZ Y/O ELSA BRAVO MUÑIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
10	JA-0634/2016-I	FILIBERTO GOMEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
11	JA-1074/2016-I	JEOVA MENDOZA SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/03/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. En consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
12	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/03/2018	Téngase por recibida copia certificada de la resolución de Sala de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0084/2017-II, mediante la cual se confirmó la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente administrativo número JA-0911/2016-I. CÚMPLASE
13	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/03/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/647/2018, a través del que informa a esta autoridad que la autorizada en términos amplios de la parte actora, presentó demanda de amparo directo en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0084/2017-II. CÚMPLASE
14	JA-212/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SALUD	20/03/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación, se requiere para que alleguen a esta Instructora la documental ofrecida como prueba de su parte. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CAMPOS, PUES NO SUPLEN LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-1521/2017-I	JOSÉ ANTONIO HERREJÓN MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	20/03/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1521/2017-I	JOSÉ ANTONIO HERREJÓN MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	20/03/2018	Se requiere a la parte actora para que comparezca a ratificar el escrito de desistimiento. SOLO ACTORA
17	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Remítase a la Secretaría General de Acuerdos copia cotejada del expediente para la sustanciación del recurso de reconsideración. CÚMPLASE
18	JA-0421/2018-I	RAQUEL GAVEA CASTILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	Se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original y copia certificada del documento en el que obre el acto que impugna con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe, dado que es imperativo para las partes el cumplimiento de los supuestos establecidos en ley para la procedencia de sus acciones o bien de sus excepciones y defensas. SOLO ACTORA
19	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	20/03/2018	Se impone a Luis Manuel Maximiliano Villanueva, Presidente Municipal de Tingambato, Michoacán, así como a Cuauhtémoc Salgado García, Director de Seguridad Pública de Tingambato, Michoacán, una multa a cada uno de ellos por la cantidad total que corresponde a trescientas unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar por trescientas veces la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiendo a cada uno de ellos el monto de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 moneda nacional). Se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal de Tingambato, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias. Se requiere al Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, a través de su representante legal, el síndico municipal del citado Ayuntamiento, en cuanto superior jerárquico de las demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído implemente los medios necesarios a fin de que se dé cumplimiento a la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-2325/2017-I	J. DOLORES BENONI LOZA ARMAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/03/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios del actor en el presente juicio que nos ocupa, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de abril de dos mil dieciocho; por tanto, agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio administrativo para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
21	JAR-0013/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		20/03/2018	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
22	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1459/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0104/2018-III, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, quien comparece por propio derecho, en contra del proveído de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
23	JAR-0294/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		20/03/2018	En virtud de lo anterior y toda vez que en el presente recurso de reconsideración, el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, promovió amparo indirecto registrado bajo el número 985/2017, solicitando la suspensión del acto reclamado, sin que a la fecha el Coordinador de Asuntos jurídicos de este Tribunal haya remitido información al respecto. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FINES Y EFECTOS JURÍDICOS. ESTE DOCUMENTO ES PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

24	JA-2375/2017-I	EMMA ESPINO CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora en fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, por Carlos Herrera Tello, a quien en atención a la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez que adjunta a su escrito, es que se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas invocando causas de improcedencia y sobreseimiento las cuales contempla el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1199/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/03/2018	...en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0242/2017-I	JOEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	20/03/2018	Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
27	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	Por lo anterior, dado que la actora ratifico el convenio en el que se da cumplimiento sustituto a la sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0504/2018-I	JESÚS MONDRAGÓN PERALTA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	Por lo anterior, dado que la actora ratifico el convenio en el que se da cumplimiento sustituto a la sentencia de Sala de dieciocho de noviembre de dos mil quince, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de dieciocho de noviembre de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1433/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0078/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de siete de febrero de dos mil dieciocho. En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN DE SU COMENIDIO. PRESTADO POR EL USUARIO PARA REFERENCIARLO EN LA CONSULTA

31	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1460/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0105/2018-III, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, quien comparece por propio derecho, en contra del proveído de veintidós de febrero de dos mil dieciocho. En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-1465/2014-I	MERCEDES TAJIMAROA MELGAREJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	20/03/2018	<p>Téngase a la autoridad demandada, cumpliendo parcialmente con la sentencia el cuatro de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/03/2018	<p>Visto lo anterior, y ante la inminente importancia de las sentencias dictadas por un Tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere de nueva cuenta a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de nueve de julio de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	<p>Por lo anterior, dado que la actora ratifico el convenio en el que se da cumplimiento sustituto a la sentencia de Sala de nueve de julio de dos mil quince, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 281, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de nueve de julio de dos mil quince, y en atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1471/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0116/2018-III, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, quien comparece por propio derecho, en contra del proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1446/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0091/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de quince de febrero de dos mil dieciocho. En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

37	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1470/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0115/2018-III que promueve Carlos Maldonado Mendoza, quien comparece por propio derecho, en contra del proveído de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
38	JA-1766/2017-I	JORGE ADRIÁN CASTRO SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	20/03/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 203, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0450/2017-I	ANA CRISTINA CAMACHO GARDUÑO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Ingresos de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de la materia, ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, en mérito a lo antes expuesto se concluye que no es procedente conceder la suspensión solicitada por Ana Cristina Camacho Garduño. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0468/2017-I	IGNACIO FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente, Tesorero y Director de Ingresos de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de la materia, ocurran a contestar la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, en mérito a lo antes expuesto se concluye que no es procedente conceder la suspensión solicitada por Ignacio Franco Hernández. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-2154/2017-I	VICENTE ORNELAS MARTÍNEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	20/03/2018	Dada cuenta con la certificación y el escrito de Víctor Corona Alba, Felipe Pedraza Valdovinos, Francisco Jaime López Herrera, a quienes en atención a la constancias que exhiben se les reconoce respectivamente en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, e inspectores adscritos a la Dirección de Reglamentos Municipales del citado Ayuntamiento, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... en mérito a lo antes expuesto se concluye que no es procedente conceder la suspensión solicitada por la accionante. ... se le requiere nuevamente al Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias referidas, lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al citado requerimiento, se aplicarán en su contra los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0328/2018-I	VICTORIA LIDIA MIRANDA TORRES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/03/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ?En relación con la solicitud de suspensión que realiza la parte actora, esta actuante se reserva de proveer en relación a la misma, hasta en tanto se de contestación a la demanda, toda vez que del escrito inicial de demanda y sus anexos no se desprenden elementos suficientes para proveer en relación con la misma. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTEJIDOS PUES LA ADMINISTRACIÓN DEL JUICIO PARA REFERIR EL JUICIO CONCURRENTE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 22 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2165/2017-I	RAÚL ORTEGA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día once de mayo del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-2216/2017-I	RODOLFO RICO CASTRO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día quince de mayo del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-2183/2017-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día trece de mayo del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/03/2018	Dada cuenta con el estado que guarda el proceso en que se actúa, y toda vez que de su contenido, se advierte que a la fecha se encuentra debidamente concluido, en consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
5	JA-2201/2017-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día nueve de mayo del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0529/2016-I	GUILLERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/03/2018	Dada cuenta con el estado que guarda el proceso en que se actúa, y toda vez que de su contenido, se advierte que a la fecha se encuentra debidamente concluido, en consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
7	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/03/2018	Dada cuenta con el estado que guarda el proceso en que se actúa, y toda vez que de su contenido, se advierte que a la fecha se encuentra debidamente concluido, en consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
8	JA-0228/2016-I	ALEJANDRO VILLASEÑOR HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Ahora, toda vez que de las constancias y anexos presentados ante esta Instructora en fecha uno de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual la autoridad demandada compareció a pretender dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, se advierte que en data primero de junio de dos mil dieciséis, el actor Alejandro Villaseñor Hernández, recibió la tarjeta de circulación retenida en garantía, firmando de conformidad la entrega de la misma con su puño y letra, razón por la cual esta Sala deduce, se acató lo ordenado en Sentencia de Sala; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de ocho de febrero de dos mil diecisiete, en apego a los lineamientos señalados en la resolución de este Tribunal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE A ESPACIO DE PÚBLICO PARA AUDIENCIA O CONSULTA.

9	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor, presentado en esta sala en fecha doce de marzo del año en curso, por medio del cual solicita a esta Primera Sala, fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley; a ese respecto y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1448/2017-I	LUIS VARGAS SERENO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/03/2018	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Sala y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
11	JA-2235/2017-I	MARÍA CRISTINA MÉNDEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/03/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día quince de mayo del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0029/2018-I	ROBERTO CARLOS LEMUS GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	21/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Roberto Carlos Lemus González, actor en el presente asunto que nos ocupa, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de siete de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual este órgano jurisdiccional se declaró incompetente en razón de materia para conocer y resolver la demanda intentada; en consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado en el citado proveído, se ordena remitir los autos del presente expediente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, haciéndosele saber esta determinación para que resuelva lo que en derecho proceda. CÚMPLASE
13	JA-1787/2017-I	EDER JONATHAN PULIDO SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Agustín Aguilera Dimas, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1931/2017-I	MARÍA DEL CÁRMEN GÓMEZ RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Luis Manuel Magaña Magaña, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0078/2018-I	OLIVIA ALCARAZ HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora en fecha seis de marzo de la presente anualidad, por Ma. Trinidad Ochoa Álvarez, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, se le reconoce en cuanto Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas a su favor, lo que será analizado al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0075/2017-I	VICTOR MANUEL BARAJAS LICEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/03/2018	Ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el ocho de marzo de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y el diverso de primero de febrero de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante. CÚMPLASE
17	JA-0998/2015-I	JUAN LUIS GUZMAN TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Se declara cumplida la Sentencia de Sala y por tanto se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIAS CORTESÍAS

18	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumplan con la sentencia de sala de dos de diciembre de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias. Se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada así como de la vinculada al cumplimiento de la sentencia de referencia, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído implemente los medios necesarios a fin de que se dé cumplimiento a la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud) para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, den cumplimiento de manera conjunta a la sentencia de Sala e informen y acrediten ante esta Instructora cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos efectuados para tal fin, acompañando copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, de conformidad con el precepto legal en cita, hágase del conocimiento de la anterior determinación al Gobernador del Estado de Michoacán, superior jerárquico de las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/1488/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-376/2017-II mediante la cual se confirma la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecisiete que sobresee el presente juicio CÚMPLASE
21	JA-0104/2016-I	RODOLFO RINCON GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	21/03/2018	De igual manera, en la referida sentencia de sala, se condenó a las autoridades demandadas a cubrir en favor del accionante las prestaciones consistentes en vacaciones que deberá incluir prima vacacional- y aguinaldo proporcionales en los términos que venía disfrutándolos con motivo del desempeño del cargo ostentado, las cuales deberían ser cubiertas a partir del primero de enero de dos mil quince al tres de diciembre del mismo año; a ese respecto, se requiere al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0185/2018-I	MARCO ANTONIO CASTELLANOS VILLASEÑOR	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y al Director de Orden Urbano, todos de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0735/2017-I	FRANCISCO JAVIER REYES DÍAZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	21/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1540/18, signado por Coordinador General de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta AS/0003/2018-I, formada con motivo de la aclaración de sentencia relativa a la resolución de veintidós de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro del juicio administrativo número JA-0735/2017-I; para el efecto de pronunciar la resolución correspondiente. CÚMPLASE
24	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Corresponde vincular al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, de cumplimiento a la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000588 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIPAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE REQUIERE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL JUICIO PARA EFECTOS DE COSEGUIMIENTO.

25	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CÉSAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
26	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
27	JA-0964/2017-I	XÓCHITL BARAJAS GONZÁLEZ Y OTRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplos de la parte actora, mediante el cual solicita que la prueba testimonial ofrecida de su parte se lleve a cabo mediante exhorto que se gire a la ciudad de Zamora, Michoacán, dado que existe imposibilidad material para presentar a los atestes en la fecha señalada para el desahogo de la audiencia de ley; a ese respecto, díjasele que no ha lugar a proveer de conformidad a su petición toda vez que de su escrito inicial de demanda ni de su escrito de cuenta indica cuales son los motivos y/o impedimentos materiales para presentar a los atestes, motivo por el cual esta instructora oportunamente mediante autos de nueve de junio de dos mil diecisiete y veintisiete de febrero de dos mil dieciocho le hizo de su conocimiento que debería presentarlos en el día y hora señalados para la celebración de la audiencia de mérito ante las instalaciones de esta Sala. CÚMPLASE
28	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
29	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
30	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
31	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
32	JA-0324/2018-I	ILIA JEANNETE PINEDA LÁZARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/03/2018	Se admit la demanda. Se concede la meda cautelar solicitada por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0812/2014-I	ALVARO GARZA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
34	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
35	JA-0003/2017-I	MIGUEL ÁNGEL ACOSTA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el cumplimiento de la medida cautelar. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZAMORA

36	JA-1258/2014-I	ADRIANA YATZIRI TORRES ROSALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
37	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/03/2018	Dése vista a la parte actora con el pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
38	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
39	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. CÚMPLASE
40	JA-0208/2018-I	ERIK MEZA TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMBATE AL SECUESTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	21/03/2018	Téngase a la parte actora señalando denominación correcta de la autoridad demandada. Esta Instructora se reserva de proveer respecto a la solicitud de la autoridad demandada. CÚMPLASE
41	JA-1400/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Se señala fecha para la Inspección ocular ofrecida por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Se requiere a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de nueve de diciembre de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización, a cada una. Se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído obligue a cumplir sin demora a las autoridades demandadas antes citadas, para que procedan a realizar el pago relativo al documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000497. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1489/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, téngase por recibida la Sentencia de Sala de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0383/2017-III, por medio de la cual se resuelve infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0741/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
44	JA-1273/2017-I	MARIO MORALES CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	21/03/2018	Se cita a la partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-1634/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	21/03/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE HABER POSICIÓN DE PRUBA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

46	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	<p>Se le impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, una multa correspondiente a 400 cuatrocientas unidades de medida y actualización equivalente a \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional). Requírase de la demanda a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de veinticinco de marzo de dos mil quince e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes. Se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído obligue a cumplir sin demora a las autoridades demandadas antes citadas, para que procedan a realizar el pago relativo a los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 16004109 y 16003759.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	21/03/2018	<p>Esta Instructora declara que la sentencia emitida dentro de la queja, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
48	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	<p>En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad demandada se le concede la prórroga solicitada, por tanto mediante atento oficio que se gire se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia emitida en autos y autorice el importe contenido en el documento de ejecución presupuestaria y pago 1600-3512 informando a esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisado, se empleará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización en términos del artículo 285 fracción I en relación con el diverso 283 del Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
49	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 265 y 266, fracción I, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE: PRIMERO. Esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la apoderada jurídica del Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de esta resolución. TERCERO. Continúese la tramitación del proceso ordinario y notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JA-0411/2018-I	CLAUDIA FRANCISCA MARTÍNEZ FARIAS	POLICÍA DE MORELIA	21/03/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular del órgano desconcentrado denominado Policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, así como al agente de tránsito Zuleyma Maluki Barrera Mercado, adscrita al citado Órgano quien en su momento levantó la boleta de infracción, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrán por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
51	JA-0431/2018-I	GABRIEL MARTÍNEZ BARAJAS	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	21/03/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Comité de Agua Potable y Alcantarillado todos de Periban de Ramos, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de las distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurra a contestarla.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. EFECTUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

52	JA-0466/2018-I	IRERY MORALES ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, a Cristhian G. Zambrano Glz., elemento de Tránsito y Movilidad, que elaboró la boleta de infracción número de folio 038538, y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ocurran a contestarla NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
53	JA-0447/2018-I	KARIHT ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/03/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
54	JA-0488/2018-I	MARÍA ALICIA REYES GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Ingresos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, acorde al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, contados a partir del siguiente a aquél en que surte efectos la notificación del presente acuerdo, ocurran a contestar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
55	JA-0186/2018-I	MARÍA ELENA KARRAS GAYTÁN	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y al Director de Orden Urbano, todos de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
56	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	21/03/2018	visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-0698/2015-I, así como el expediente de Queja número 0023/2017, para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
57	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/03/2018	Se impone a Armando Carrillo Barragán, Presidente del Comité de Obra Pública y Adquisiciones del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, así como a los integrantes del Ayuntamiento, síndico Merari Olvera Pérez, regidores Noe Solís Pano, Héctor Gómez Barajas, Guillermo López Villalobos, María Ventura García Aguilera, Rosalía Magaña León, Marco Antonio Rodríguez Santillán, Raúl Jacobo Pedraza, Ana Elsa Ramos Lamas, Artemio Yañez Nuñez, Jorge Alberto Treviño Cárdenas, María Guadalupe Díaz Hernández y María Judith Carrillo Chacón, al momento del requerimiento ordenado en auto de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, y notificado el uno de diciembre de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.). NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
58	JAR-0143/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		21/03/2018	Téngase por recibido el expediente número JA-R-0143/2017-I, así como la resolución de catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal. CÚMPLASE
59	JA-0191/2018-I	JOSÉ MIGUEL GERARDO IBARROLA COBARRUBIAS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana del acta de cabildo S.O. 20/2016 del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis; así como del oficio número 5373/2017, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y al Director de Orden Urbano, todos de Morelia, Michoacán ... NO PROCEDE OTORGAR LA SUSPENSION SOLICITADA ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

60	JA-0179/2018-I	MARTA LAURA MOYA LÓPEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana del acta de cabildo S.O. 20/2016 del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis; así como del oficio número 5383/2017, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por la Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por tanto dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y al Director de Orden Urbano, todos de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el cual acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que si no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
61	JA-0378/2018-I	ADOLFO CORNEJO RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2018	<p>Ahora, dado que del artículo 8º, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y en atención al artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación de la Magistrada Instructora de analizar de manera crítica la demanda, y si ésta fuere oscura, irregular o incompleta, se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:</p> <p>SOLO ACTORA</p>
62	JA-0177/2018-I	SILVIA PATRICIA PEREGRINA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	<p>Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
63	JA-0194/2018-I	MARÍA TERESA OLLIVIER PAGES	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2018	<p>Se admite la demanda ordenándose emplazar a las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
64	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2018	<p>Ahora bien, el actor en su escrito inicial de demanda le atribuye al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza el acto que literalmente refiere como "...No haberme practicado correcta y totalmente los exámenes de evaluación de permanencia de control de confianza...", de lo que esta Instructora advierte que a tal determinación, no le reviste el carácter de definitivo, toda vez que no se trata de una resolución administrativa que afecte directamente su esfera jurídica, en consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste cual es el acto definitivo que pretende impugnar y le atribuye a la referida autoridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
65	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/1444/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0089/2018-III, que promueve Elías Ibarra Torres, en contra del proveído de ocho de febrero de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INDICATIVO SIN VALOR NINGUNO PARA EFECTOS LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSO DE AMPARO

66	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	21/03/2018	Se ordena dar vista a la parte actora, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al pretendido cumplimiento de la parte demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	--	--------------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 23 de marzo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/03/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 265 y 266, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Nulidad de Notificaciones planteado por la parte Actora a través de su apoderado legal, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se declara la nulidad de la notificación contenida en cedula de nueve de enero de dos mil diecisiete practicada por el licenciado Oscar Reynaldo García Carbajal, Actuario adscrito a esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del juicio de nulidad JA-0802/2016-I. CUARTO. Se ordena reponer el procedimiento a partir de la notificación declarada nula. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-2424/2017-I	LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/03/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Esteban Alberiano Morales Guerrero, a quien en atención al nombramiento certificado que exhibe, se le reconoce el carácter de Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien actúa de conformidad con el numeral 17 en relación con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, en suplencia por ausencia del Director General de Pensiones Civiles del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene a nombre de tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0479/2018-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/03/2018	Se admite la demanda, ordenando emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0494/2018-I	MARÍA DOLORES VACA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/03/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0457/2018-I	NORMA PATRICIA BASTIDA BRIBIESCA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0439/2018-I	J. HILDEBERTO VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	Se admite la demanda, se ordena emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1640/2017-I	JAIME ZAVALA MUÑOZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2018	Se admite la documental ofrecida por la autoridad demandada. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0644/2016-I	RAFAEL CEJA ARREDONDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/03/2018	Se requiere a la autoridad demandada para que allegue la documental referida. NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
9	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	22/03/2018	Dígase a la autoridad demandada que no halugar a proveer de donformidad su petición, se le requiere a efecto de que cumpla la sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	22/03/2018	A ese respecto, dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con su petición, lo anterior, en virtud de que en el presente juicio en que se actúa, el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, registrado bajo el número JA-R-0149/2017-III, del cual por razón de turno, conoce la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal y dado que a la fecha, la referida Sala no ha informado la firmeza del mismo, por tanto, hágase saber al promovente que una vez que se informe lo anterior, se citará a las partes a la audiencia de ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTOS TÉRMINOS. DESPUÉS DE PUBLICAR EN ESTE DOCUMENTO CONSULTA.

11	JA-0127/2018-I	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	22/03/2018	<p>Visto el escrito de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele autorizando en términos del primer párrafo artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Tabatha Gabriela González Trejo, lo anterior, al encontrarse inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/03/2018	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0535/2018-I	MIGUEL ÁNGEL CARMONA TRUJILLO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/03/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JAR-0398/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ NORIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EDO	22/03/2018	<p>Se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo en que se actúa, ordenándose por tanto su ARCHIVO DEFINITIVO, una vez que cause estado el presente acuerdo. Se requiere al Secretario Administrativo de este Tribunal a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos el presente proveído liberé la citada garantía en favor del actor Jaime López Noriega, y la haga llegar ante esta actuante a fin de realizar la devolución al interesado. Digase al Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, que al haber concluido la materia de la Litis controvertida en el presente expediente, se autoriza la condonación de la multa que le fuera impuesta, por un monto de \$1,132.35 (mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional).</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1143/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/03/2018	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa no es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ordena el archivo del presente Juicio Administrativo, una vez que se encuentre firme el presente proveído, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante esta Sala Administrativa Ordinaria. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0350/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		22/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL PROCESO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

20	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	Dada cuenta con el estado procesal de juicio administrativo en que se actúa y toda vez que de autos se advierte que el proveído de seis de marzo de dos mil dieciocho, no ha sido debidamente notificado a las partes dentro del presente controvertido, por lo que a fin de que queden debidamente enteradas de su contenido se ordena diferir la audiencia señalada para las doce horas de esta propia fecha, señalándose en su lugar las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1565/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acusados en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1770/2017-I	MARÍA CRISTINA LUNA FULGENCIO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	PRIMERO. Esta Sala Ordinaria Administrativa, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO del juicio, conforme a los razonamientos señalados en el último considerando del presente fallo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0968/2016-I	ADALBERTO HORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0503/2018-I	VERÓNICA HERRERA GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2018	Ahora bien, y ante la inminente importancia de las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de cuatro de enero de dos mil diecisiete e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicaran en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a cada una. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE ADSCRIBIRSE AL PÚBLICO PARA PREVENIR CONFLICTOS.

26	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2018	<p>Se impone a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el seis de noviembre de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a treinta unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$80.60 (ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por las treinta unidades. Dígase al compareciente que no ha lugar a proveer respecto de la destitución de las autoridades demandadas obligadas al cumplimiento de la sentencia, esto es Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como dar vista a la Ministerio Público, toda vez que de conformidad al artículo 284, segundo párrafo del citado Código de la materia, establece que una vez agotados los medios de apremio, y de persistir el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. Requierase de nueva cuenta a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2018	<p>En esa tesitura y ante lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, de cumplimiento a la sentencia de esta autoridad vinculada ante la emisión y tramitación de los documentos de ejecución presupuestaria correspondientes por parte de la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0939/2016-I	ANA MARIA GARCIA MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/03/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada Auditor Superior de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINQUENIO. ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.